

ACTA SESION ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARCILLA
CELEBRADA EL DIA 29 ABRIL DE 2009

Asistentes: José María Abárzuza Goñi, Don Miguel Ángel Arnedo Imaz, Don Guzmán Castillejo Sarasola, Don Jorge Esparza Garrido, Don Carlos Isidro Fernández Imaz, Doña Eloisa Medina Fabo, Doña Virginia Merino García, Don Juan Carlos Pejenaute Albo, Don Román Peláez Forné, Doña María Pérez Medina y Don Pedro Quijano Gutiérrez.

ACTA.-

En la Villa de Marcilla, y en su Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día veintinueve de abril de 2009, se reunieron los señores concejales expresados al comienzo, citados reglamentariamente, bajo la presidencia de D. José María Abárzuza Goñi, asistidos por la Secretario del Ayuntamiento Alberto Fernández Ejea, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria y tratar de los asuntos que figuran en el Orden del Día cursado al efecto.

Abierto el acto se trataron los siguientes puntos:

1º.- Aprobación acta sesión anterior (26-2-2009).

Es aprobada por unanimidad.

2º.- Resoluciones Alcaldía/Concejal Delegado.

Se da cuenta de las Resoluciones 047 de 19 de 16 de febrero de 2009 a 138/2009.

RESOLUCION 047/2009

RESOLUCION 048/2009, el día 16 de febrero, el Alcalde-Presidente, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

Visto expediente de actividad clasificada de "FABRICACIÓN DE PRODUCTOS INDUSTRIALES DE CHAPA, MECANIZADO Y PINTURA" promovido por **TECNOLOGIA ELECTROSTÁTICA E INDUSTRIA DEL METAL, S.L.**, en parcela situada en C/ Polígono Industrial El Campillo Calle A, nº 4, de Marcilla, según datos catastrales parcela 180 de polígono 6 (parcela resultante del proyecto de reparcelación de la U.E.7.1 del Sector 7 de las NNSS de Marcilla), en cuya tramitación se ha seguido lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de Intervención para la Protección Ambiental y Decreto Foral 93/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Foral 4/2005.

El expediente ha sido objeto de exposición pública, durante el plazo de quince días, mediante anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de Navarra (BON Nº 105 de fecha 27 de agosto de 2008) efectuándose notificación personal a los vecinos inmediatos al emplazamiento de la actividad, no formulándose alegaciones al expediente.

Habiéndose emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 16 de febrero de 2009, en cuanto a adecuación al planeamiento en vigor y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.1 de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, y artículo 69 del Decreto Foral 93/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Foral 4/2005.

RESUELVO:

1º Informar por lo que compete a este Ayuntamiento que, de acuerdo a la documentación obrante en el expediente, el proyecto de actividad clasificada de "FABRICACIÓN DE PRODUCTOS INDUSTRIALES DE CHAPA, MECANIZADO Y PINTURA", promovido por **TECNOLOGIA ELECTROSTÁTICA E INDUSTRIA DEL METAL, S.L.**, en C/ Polígono Industrial El Campillo Calle A, Nº 4, de Marcilla, según datos catastrales parcela 180 de polígono 6, se emplaza según el planeamiento urbanístico vigente en suelo urbanizable de uso industrial, Unidad de Ejecución 7.1 del Sector 7, clasificado así en la Modificación Puntual de Normas Subsidiarias que define ordenación pormenorizada y normativa específica. No existe inconveniente a la aceptación del vertido de aguas residuales en la red de colectores municipales o, en su caso, de los residuos en los servicios municipales de gestión de residuos urbanos.

2º Remitir al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente la presente Resolución, acompañada de los informes técnicos obrantes en el expediente.

3º Notificar la presente Resolución al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, así como al promotor para su conocimiento y efectos, con indicación de su naturaleza de acto de trámite.

RESOLUCION 049/2009, el día 18 de febrero, el Alcalde-Presidente, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

Con fecha 18 de febrero de 2009, (Registro de Entrada 1257/2008), **JESUS MARTINEZ ENRIQUE, en representación de ARDOVRIES ESPAÑA, S.A.**, solicita Licencia de Apertura para la actividad de "BALSA DE HOMOGENEIZACION PARA VERTIDOS INDUSTRIALES", EN AVDA. DE LA ESTACION, Nº 34, DE MARCILLA, SEGUN DATOS CATASTRALES PARCELA 801 DE POLIGONO 3. A la solicitud se adjunta Certificado Final de Obra visado por el COIAANPV, con fecha 6 de febrero de 2009.

ANTECEDENTES: Mediante Resolución de Alcaldía numerada 396/2007, de 13 de diciembre, se concedió Licencia para la actividad mencionada anteriormente, en base a los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Resolución nº 2408/2007, de 27 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua.

Vista la documentación presentada y, en base al informe favorable redactado por Navarra de Medio Ambiente Industrial de fecha 18 de febrero de 2009,

RESUELVO:

1.- Conceder licencia de apertura para la actividad de balsa de homogeneización para vertidos industriales, en Avda. de la Estación, nº 34, de Marcilla, según datos catastrales parcela 801 de polígono 3, de Marcilla, titular: ARDOVRIES ESPAÑA, S.A.

2.- La presente Licencia de Apertura estará supeditada al cumplimiento en todo momento de las medidas correctoras impuestas en la Licencia de Actividad concedida mediante Resolución de Alcalde-Presidente numerada 396/2007, de 13 de diciembre. Asimismo, se le recuerda el cumplimiento, en cuanto a emisiones al agua, del programa de control y vigilancia y de los valores límites de emisión establecidos en la RESOLUCIÓN nº 2408/2007, de 27 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente.

3.- Que han de proceder al pago de la tasa que regula la Ordenanza Municipal y que asciende a: 1063,96-EUROS.

4.- Dar traslado de la presente Resolución a la Dirección General de Medio Ambiente, y a los interesados, indicándoles que han de actualizar si no lo hubieran hecho con anterioridad su Registro de Licencia Fiscal o Impuesto de Actividades Económicas.

RESOLUCION 050/2009, el día 19 de febrero, el Alcalde-Presidente, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

CASILDO FABO MARIN: Solicitando la instalación de una placa de vado permanente para el garaje sito en C/ San Francisco Javier, junto a su vivienda sita en el número 9, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Acceder a lo solicitado, indicándole que próximamente los servicios municipales le colocarán la placa indicativa de vado permanente número 40, en C/ San Francisco Javier, junto al número 9, de Marcilla.

2º Que presentada la solicitud con fecha 26 de febrero de 2009, y comunicando que tiene menos de tres metros lineales, se procederá a girar recibo que asciende a 148,57 Euros.

3º.- Trasladar la presente Resolución al interesado.

RESOLUCIÓN 051/2009, el día 20 de febrero, el Alcalde-Presidente, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

Resultando que se hace necesaria la contratación temporal de la Secretaría del Ayuntamiento por el procedimiento de selección más ágil posible, ante la inminente baja por maternidad de Miren Eurne Chasco Garralda (contratada en régimen administrativo hasta la provisión definitiva del citado puesto de trabajo).

Considerando que el artículo 42 del reglamento de ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, señala que los procedimientos de selección de personal temporal deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación.

Considerando que existe un caso de urgencia, al ser las funciones de la Secretaría, señaladas en los artículos 239 y 249 de la LFAL.6/1990, de 2 de Julio, las de dar fe pública de todos los actos y acuerdos de los órganos y asesoramiento legal a los mismos de las entidades locales de Navarra, así como las del control y fiscalización interna y el asesoramiento económico financiera y presupuestaria y de contabilidad de dichas entidades.

Visto el informe de la Secretaría, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de la competencia que le otorga la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, de conformidad con la Ley Foral de Administración Local de Navarra vigentes,

RESUELVO:

Primero.- Incoar Procedimiento de Urgencia para la contratación, con carácter temporal y mediante Concurso-Oposición de la plaza de Secretario/a del Ayuntamiento de Marcilla, conforme a las bases reguladoras de la misma.

Segundo.- Aprobar las bases que han de regir el proceso de selección.

Tercero.- Solicitar al Servicio Navarro de Empleo (Oficina de Tafalla) una relación de demandantes de empleo, incluidos los de mejora de empleo, que reúnan los requisitos y condiciones establecidas en las bases de la convocatoria.

RESOLUCION 052/2009, el día 20 de febrero, el Alcalde-Presidente, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

Con fecha 22-01-2009 (Entrada nº 128/2009) **Dª ALEXANDRA SALVATIERRA CALVO**, solicita Licencia de Apertura para ESTABLECIMIENTO DE LOCAL DESTINADO A LA ACTIVIDAD DE PELUQUERÍA, en C/ Ángel de la Guarda, Nº 14, Bajo, de Marcilla, según datos catastrales parcela 57 de polígono 3 SUB.2 U.U.20.

A la solicitud se adjunta plano de distribución del local, con indicación de salida de emergencia, y extintores, así como copia de certificado de la empresa autorizada en la colocación de los mismos.

Emito informe por el técnico asesor municipal, con fecha 19 de febrero de 2009,

RESUELVO:

1.- Conceder Licencia de Apertura para LOCAL COMERCIAL DESTINADO A LA ACTIVIDAD DE PELUQUERÍA, en C/ Angel de la Guarda, Nº 14, Bajo, de Marcilla, según datos catastrales parcela 57 de polígono 3 SUB.2 U.U.20, cuyo TITULAR es : ALEXANDRA SALVATIERRA CALVO.

2.- Que ha de proceder al pago de la tasa que regula la Ordenanza Municipal y que asciende a: 190,84 - EUROS.

3.- Dar traslado de la presente Resolución al interesado, indicándole que ha de actualizar si no lo hubiera hecho con anterioridad su Registro de Licencia Fiscal o Impuesto de Actividades Económicas.

RESOLUCIÓN 053/2009 , el día 20 de febrero, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud presentada por **MATIAS GOLDARACENA ARANDIA Y Mª JESÚS NOGUES GARCÍA**, con fecha 11-02-2009 (Entrada 280/281/2009), para autorización de segregación de parcela 387 de polígono 4 de Marcilla para su posterior agrupación a la parcela 1372 del mismo polígono.

RESUELVO:

1. Conceder a **MATIAS GOLDARACENA ARANDIA Y A Mª JESÚS NOGUES GARCÍA**, autorización para la segregación de la parcela 387 de polígono 4 de Marcilla para su posterior agrupación a la parcela 1372 del mismo polígono, sin perjuicio a terceros y a las determinaciones derivadas de la clasificación y tipología del suelo.
2. Una vez elevada a Escritura Pública la segregación deberá procederse a su regularización en el catastro.
3. Efectuar la liquidación de la Tasa por otorgamiento de Licencia urbanística de segregación:

TASA DE CONCESION	0,2198% s/ 0 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 Euros
	TOTAL	34,36 Euros

RESOLUCIÓN 054/2009, el día 23 de febrero, el Alcalde-Presidente, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Con fecha 17 de febrero de 2009 (R.E. 335/2009), **JARDINERIA EL CAMPILLO, S.L.**, hace entrega de anexo redactado por el Ingeniero Agrónomo Félix Chueca Guindulain a Proyecto de Actividad Clasificada de

construcción de instalaciones para explotación de invernaderos en parcela 148 de polígono 2, firmado por el mismo técnico y visado C.O.I.A.A.N.P.V. con fecha 22 de enero de 2009, en el que se contemplaba la reducción de las dimensiones de la construcción del citado proyecto y con motivo de ello solicitaba que no se procediese a la tramitación del expediente como una actividad clasificada tal que como se solicitó previamente el 4 de febrero de 2009 (R.E. 218/2009).

Emitido informe por el técnico asesor municipal de fecha 19 de febrero de 2009, informa favorablemente el anexo y proyecto presentados y considera que al contemplarse en el anexo una reducción de las dimensiones de la construcción inicialmente propuestas, la actividad es inocua, no debiéndose tramitar expediente de actividad clasificada, aunque si precisará autorización previa del Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio al tratarse de una construcción en suelo no urbanizable,

RESUELVO:

1º Proceder a la anulación y posterior archivo del expediente administrativo de Actividad Clasificada que a continuación se detalla, en base a solicitud formulada por JARDINERIA EL CAMPILLO, S.L. de fecha 17 de febrero de 2009 (R.E. 335) :

EXPEDIENTE: "EDIFICIO DESTINADO AL ALOJAMIENTO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA" PROMOTOR: JARDINERIA EL CAMPILLO, S.L. EMPLAZAMIENTO: PARCELA 148 DE POLÍGONO 2

2º Notificar al interesado la presente Resolución.

RESOLUCION 055/2009, el día 24 de febrero, el Alcalde-Presidente, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000006/2009

DEMANDANTES JOSE MARIA JIMENEZ BOLEA-ESPERANZA JIMENEZ BOLEA
DEMANDADO AYUNTAMIENTO DE MARCILLA

ACTO RECURRIDO DENEGACION PRESUNTA RECURSO DE REPOSICION FRENTE A RESOLUCIONES 138/2007 Y 227/2007, DE 22 DE JUNIO, ALCALDE-PRESIDENTE, CORRESPONDIENTES A 4ª Y 5ª CUOTA DE URBANIZACION DE UE 14 DE LAS NNSS DE MARCILLA.

Antecedentes: Con motivo del recurso contencioso-administrativo identificado, y en cumplimiento de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dada la urgencia del expediente, mediante Resolución de Alcaldía 043/2009 de 12 de febrero se efectuó encomienda de dirección letrada y representación procesal del Ayuntamiento de Marcilla en el procedimiento identificado, al letrado del M.I. Colegio de Abogados de Pamplona D. EMILIO ZORRILLA LASTRA. Habida cuenta la conveniencia práctica de modificar la citada Resolución,

RESUELVO:

1º/ Encomendar, a partir de la fecha de la presente Resolución, la representación procesal del Ayuntamiento de Marcilla en el procedimiento identificado (Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Ordinario 0000006/2009), al procurador DON JAVIER ARAIZ RODRIGUEZ manteniéndose la encomienda de la dirección letrada a DON EMILIO ZORRILLA LASTRA.

2º/ Trasladar la presente Resolución al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 3 de Pamplona y a la dirección letrada a los efectos oportunos.

3º/ Someter la presente Resolución a conocimiento del Pleno del Ayuntamiento de Marcilla, en la próxima sesión que dicho órgano celebre, a los efectos oportunos.

RESOLUCION 056/2009, el día 24 de febrero, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

PADRON DE RECIBOS DEL IMPUESTO DE CIRCULACION DE VEHICULOS DEL AÑO 2.009: Visto el Padrón Fiscal y el informe de generación de deuda derivado de la actualización del registro de vehículos para la emisión del Impuesto de Circulación de 2.009.

RESUELVO:

1º/ Aprobar la liquidación correspondiente y ordenar que se proceda a la confección del padrón y a la emisión de los recibos, con cargo a los interesados, cumpliendo los plazos expresados en el calendario fiscal de la

entidad. Se proceda así mismo a realizar el asiento de Reconocimiento de derechos de cobro por el importe de 133.608,63- €, con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto de Ingresos 1-113 del ejercicio actual.

RESOLUCION 057/2009, el día 24 de febrero, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Por los servicios municipales se constata, la invasión de ramas de árboles en parcelas colindantes a la suya (C/ Raimundo Lanás, polígono 4, parcela 786).

De conformidad con el artículo 87 b) y e) de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo que establece para los propietarios de terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular y edificaciones el deber de mantenerlos en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato y con sujeción a las normas sobre protección del medio ambiente, protección del patrimonio y rehabilitación urbana,

RESUELVO:

1º Requerir a D. José Antonio Fabo Indurain, la realización de los trabajos de poda de ramas que invaden parcelas próximas a su propiedad, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la recepción de la presente Resolución.

RESOLUCION 058/2009, el día 24 de febrero, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Visto expediente relativo a contrato de obras CONSTRUCCION GLORIETA CARRETERA PERALTA NA-128 ACCESO SECTOR 7 DE LAS NNSS DE MARCILLA por la empresa adjudicataria VIAS Y OBRAS DE NAVARRA S.A, habiéndose aportado Plan de Seguridad y Salud para las referidas obras y emitido informe del Coordinador de Seguridad y Salud para la aprobación por la Administración del citado Plan, Don Ricardo Usar Ganuza,

RESUELVO:

1º Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo de la Obra GLORIETA ACCESO CARRETERA PERALTA NA-128 ACCESO SECTOR 7 DE LAS NNSS DE MARCILLA redactado por la empresa VIAS Y OBRAS DE NAVARRA S.A de acuerdo a informe emitido por la dirección facultativa de la obra.

2º Trasladar la presente Resolución a VIAS Y OBRAS DE NAVARRA S.A y a la dirección facultativa de la obra para su conocimiento y efectos.

RESOLUCION 059/2009, el día 24 de febrero, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Con fecha 24 de febrero de 2.009 por los servicios municipales se informa, acompañándose de documentación fotográfica, de la existencia de obras en curso de ejecución en Parcela 407 de polígono 4, obras consistentes en construcción de edificación de una sola planta de una superficie aproximada de 100 metros cuadrados, encontrándose en la actualidad las obras en curso de ejecución con levante de muros perimetrales.

Consta como antecedente la concesión mediante Resolución 124/2003 de 28 de mayo de 2.003 de Licencia de Obras a Don Raúl Azagra Senosiain para construcción de caseta de aperos de acuerdo a las determinaciones del artículo 8 de las NNSS de Marcilla que establece, entre otras determinaciones, una superficie máxima para la edificación de 12 m2. Consta así mismo concesión de prórroga de Licencia de Obras mediante Resolución 168/2004 de 24 de junio.

En aplicación de las Normas Subsidiarias de este Municipio, y lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, habida cuenta que las obras en curso de ejecución incumplen las determinaciones establecidas en el artículo 8 de las NNSS de Marcilla y, en su caso, la licencia de obras otorgada,

RESUELVO:

1º Ordenar la inmediata paralización de las obras en curso de ejecución, promovidas por Don Raúl Azagra Senosiain, en Parcela 407 de Polígono 4 (suelo no urbanizable-término conocido como "El Vedado"), de Marcilla, no autorizadas por licencia municipal, debiendo retirar los elementos, materiales o maquinaria preparados para ser utilizados, en el plazo de los dos días siguientes a la notificación de la presente orden de paralización.

2º Incoar expediente de restauración de la legalidad, dándose audiencia a los interesados y otorgándosele un plazo de 10 días, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que pueda alegar lo que proceda a su derecho.

- Si de la tramitación del expediente de restauración de la legalidad, y a la fecha de su conclusión, resultase la obra legalizable, se procederá a solicitar las oportunas licencias y autorizaciones. Si las obras o usos fueran compatibles con la ordenación vigente, se requerirá al interesado para que en el plazo señalado en el requerimiento, o en su defecto, de dos meses, solicite la preceptiva licencia o su modificación. En caso de no proceder la legalización, se decretará la demolición, reconstrucción o cesación definitiva de la obra o del uso en la parte pertinente a costa del interesado.
- Si a la conclusión del mismo resulta que la obra no es legalizable, en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, se procederá a las actuaciones necesarias para la reposición del local a su situación inicial. Concluido el mismo sin haberse ejecutado se realizará por este Ayuntamiento, siendo los gastos a cuenta de los afectados.

3º Advertir a los interesados que de conformidad con el artículo 211.11 de la Ley Foral 35/2002, la realización de obras sin licencia o sin ajustarse a sus determinaciones constituye infracción urbanística leve sancionable con multa de 300 a 6.000 euros, sin perjuicio de que los mismos hechos puedan ser constitutivos de otras infracciones urbanísticas. Que, así mismo, de conformidad con el artículo 212.20 de la citada ley, la no paralización de las obras en el plazo de setenta y dos horas, contado desde que se reciba el correspondiente requerimiento suspensivo de la Administración constituiría infracción urbanística grave, sancionable con multa desde 6.000 a 60.000 euros, todo ello sin perjuicio del resultado del procedimiento sancionador que, en su caso, pudiera incoarse y del resultado final del expediente incoado para la restauración de la legalidad.

4º Dar traslado del acuerdo a Servicios Técnicos Municipales al objeto de que emitan informe técnico de las actuaciones a llevar a cabo para restaurar la legalidad urbanística.

5º Dar traslado a los alguaciles municipales al objeto del control del cumplimiento del presente acuerdo de paralización, dando cuenta al expediente, en el plazo de tres días, contados a partir de la recepción de la notificación, de las actuaciones llevadas a cabo".

RESOLUCION 060/2009, el día 24 de febrero, el Alcalde-Presidente dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Recibida instancia con fecha 15-02-2008 R.E.(271/2008), y documentación técnica correspondiente a la actividad clasificada de "ALMACÉN ELÉCTRICO", promovida por **CENTRO LOGISTICO COMPARTIDO ELECTRO MARCILLA, S.A.**, que trata de establecer en Unidad de Ejecución 8.1 del Sector 8 de las NNSS de Marcilla.

Emitido informe por el técnico asesor municipal de fecha 24 de febrero de 2009, por el que se informa favorablemente el expediente y habida cuenta lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, (B.O.N. nº 8, de 17-01-2007),

HE RESUELTO:

1º.- Tramitar el EXPEDIENTE DE ACTIVIDAD CLASIFICADA DE "ALMACÉN ELÉCTRICO", PROMOVIDO POR CENTRO LOGISTICO COMPARTIDO ELECTRO MARCILLA, S.A, en Unidad de Ejecución 8.1 del Sector 8 de las NNSS de Marcilla.

2º Ordenar la realización de las actuaciones siguientes:

- a) Someter a exposición pública el expediente en las oficinas municipales, durante el plazo de 15 días, para lo que en el Boletín Oficial de Navarra se publicará el correspondiente anuncio y de forma simultánea, se colocará en el tablón de anuncios de esta entidad.
- b) Notificar personalmente a los propietarios y ocupantes de fincas colindantes, el plazo que tienen para presentar cuantas alegaciones consideren oportunas sobre la licencia solicitada.

3º Proceder al cobro de la tasa por tramitación de Expedientes de Actividad Clasificada que asciende a la cantidad de **238,96-€**.

RESOLUCION 061/2009 , el día 25 de febrero, el Alcalde-Presidente, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

Dado el cambio de sentido de dirección de C/ Río Aragón, y con objeto de no ocasionarle contratiempos, para la carga y descarga de mercancías en su negocio;

RESUELVO:

1º Autorizar únicamente a aquellos vehículos pesados, que por su tamaño no pueden circular en el sentido señalado en la vía, y que sean exclusivamente para carga y descarga, a entrar en dirección prohibida.

2º Requerir que la carga y descarga deberá hacerse en el menor tiempo posible.

RESOLUCION 062/2009, el día 26 de febrero, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución, cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **MARIA RITA NAVARRO ESTAÑAN**, con fecha 07-01-2009 (Entrada 2/2009), para PROYECTO DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN TRAVESIA DE LA CAVA, Nº 4 A, DE MARCILLA, SEGÚN DATOS CATASTRALES PARCELA 138 DE POLIGONO 3, redactado por el arquitecto Héctor García Sánchez y visado en el COAVN con fecha 22 de diciembre de 2008, por un presupuesto de ejecución material de 173254,17 -€.

Y anexo presentado:

- El 16 de febrero de 2009 (R.E. nº 317) visado COAVN con fecha 11 de febrero de 2009, en base a requerimiento del Director del Servicio de Vivienda de fecha 19 de enero de 2009 y en base a Resolución 010/2009, de 16 de enero, del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Marcilla.

Emitidos informes favorables previos sobre condiciones de habitabilidad por el Servicio de Vivienda del Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 20 de febrero de 2009, e informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 19 de febrero de 2009,

RESUELVO:

Conceder licencia de obras a MARIA RITA NAVARRO ESTAÑAN, para ejecución de vivienda unifamiliar en Travesía de la Cava, Nº 4 A, de Marcilla, según datos catastrales parcela 138 de poligono 3, en base a proyecto redactado por el arquitecto Héctor García Sánchez, visado COAVN con fecha 22 de diciembre de 2008, y anexo redactado por el mismo arquitecto visado COAVN con fecha 11 de febrero de 2009, en base al siguiente condicionado:

- 1.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 2.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.
- 3.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.
- 4.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.
- 5.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.
- 6.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.
- 7.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8.- Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9.- En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.

10.- Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.

11.- Concluidas las obras se solicitará la licencia de PRIMERA UTILIZACIÓN aportando Certificado de final de obra visado por los Colegios Profesionales que correspondan, incluyendo:

- Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente.
- Planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto del proyecto autorizado.

12.- Una vez obtenida Licencia de Primera Utilización u Ocupación, deberá solicitar ante el Servicio de Vivienda, del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda (Gobierno de Navarra), CEDULA DE HABITABILIDAD, para su ocupación, aportando la documentación detallada en hoja anexa a la presente Resolución.

13.- LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 173254,17 (PEM)	8.420,15 Euros
TASA DE CONCESION	0,22% s/ 173254,17 (PEM) (Mínimo Tasa = 33,20)	381,16 Euros
	TOTAL	8.801,31 Euros

RESOLUCION 063/2009, el día 26 de febrero, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de **D. BIENVENIDO SERRADILLA HERNANDEZ**, para la expedición de una tarjeta de estacionamiento de personas con discapacidad, para el vehículo matrícula NA-6951-AX, acompañando a la misma solicitud la documentación de certificado de grado de minusvalía expedido por el Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por la que se le reconoce el grado de minusvalía al 58% y la existencia de dificultades para utilizar transportes colectivos:

En base a la recomendación del Consejo de la Unión Europea de 4 de junio de 1998 sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad (98/376/CE),

RESUELVO:

1º Expedir la tarjeta de estacionamiento N° 2/2009, para personas con discapacidad para el vehículo 6951-AX, al titular de la tarjeta D. BIENVENIDO SERRADILLA HERNANDEZ, con el modelo comunitario uniforme.

2º La validez de la tarjeta finalizará el 27 DE FEBRERO DE 2011.

3º Deberá proceder al abono de 20 Euros en concepto de gastos por expedición de la tarjeta.

4º La utilización de la tarjeta esta condicionada a las siguientes normas de funcionamiento.

a) Cuando se utilice esta tarjeta, deberá colocarse en la parte delantera del vehículo de forma que el anverso de la tarjeta sea claramente visible desde el exterior para su control.

b) Terminado el plazo de vigencia, perderá su validez y deberá ser entregada donde se expidió, para su renovación si procede.

c) El vehículo portador de la tarjeta, podrá estacionar sin limitación de horario en los lugares reservados y señalizados para minusválidos.

d) Así mismo podrá estacionar por un tiempo limitado, en los lugares reservados para carga y descarga. En lugares donde está prohibido el estacionamiento mediante señales, y en aquellos otros en donde los Agentes de Policía Municipal lo autoricen expresamente.

e) En ningún caso podrá estacionar el vehículo amparándose en esta autorización: Cuando no transporte al titular de la tarjeta. En los pasos de peatones. Sobre la acera. En zona señalizadas como parada prohibida. En carriles reservados al transporte público y en general en aquellos lugares en que se obstaculice gravemente el tránsito, tanto de vehículos como de peatones.

f) La presente tarjeta no autoriza estacionar en las zonas de estacionamiento limitado (Zona azul) y zonas de estacionamiento restringido (Casco Viejo).

g) Cuando se estacione en una localidad diferente a la que expidió la tarjeta, deberá solicitar las normas establecidas en dicha Comunidad.

h) Cuando por cualquier causa, se tenga que dejar de hacer uso de la tarjeta, deberá ser entregada en el Ayuntamiento donde se expidió comunicando el motivo.

i) En caso de robo o extravío se deberá comunicar tal extremo al Ayuntamiento que la expidió.

5º La tarjeta le autoriza a su titular a hacer uso de las facilidades de estacionamiento vigentes en el Estado miembro en que se encuentre.

RESOLUCION 064/2009, el día 3 de marzo, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Dª. MYRIAM NAVARRO FABO:

En calidad de representante de la PEÑA LA TXAPELA, solicita autorización municipal para instalar un burladero, delante de la bajera sita en Plaza de España, nº 5, para los encierros organizados durante fiestas patronales de la localidad.

RESUELVO:

1º Autorizar a la solicitante la instalación del burladero en el lugar indicado en la solicitud, con la condición de que dicha instalación no perjudique a terceros, debiendo retirar el mismo una vez terminadas las Fiestas correspondientes y manteniendo rasante con el firme los orificios de anclaje.

RESOLUCION 065/2009, el día 4 de marzo, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Recibida instancia con fecha 23-05-2008 R.E.(1016/2008), y documentación técnica correspondiente a la actividad clasificada de "ALMACEN DE MATERIAL DE FONTANERIA", promovida por **CENTRO LOGISTICO COMPARTIDO TERMO-MARCILLA, S.L.**, que trata de establecer en parcela sita en Unidad de Ejecución 8.1 del Sector 8 de las NNSS de Marcilla.

Emitido informe por el técnico asesor municipal de fecha 27 de febrero de 2009, por el que se informa favorablemente el expediente y habida cuenta lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, (B.O.N. nº 8, de 17-01-2007),

HE RESUELTO:

1º.- Tramitar el EXPEDIENTE DE ACTIVIDAD CLASIFICADA DE "ALMACÉN DE MATERIAL DE FONTANERÍA", PROMOVIDO POR CENTRO LOGÍSTICO COMPARTIDO TERMO-MARCILLA, S.L., EN PARCELA SITA EN UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SECTOR 8 DE LAS NNSS DE MARCILLA.

2º Ordenar la realización de las actuaciones siguientes:

a) Someter a exposición pública el expediente en las oficinas municipales, durante el plazo de 15 días, para lo que en el Boletín Oficial de Navarra se publicará el correspondiente anuncio y de forma simultánea, se colocará en el tablón de anuncios de esta entidad.

b) Notificar personalmente a los propietarios y ocupantes de fincas colindantes, el plazo que tienen para presentar cuantas alegaciones consideren oportunas sobre la licencia solicitada.

3º Proceder al cobro de la tasa por tramitación de Expedientes de Actividad Clasificada que asciende a la cantidad de 238,96-€.

RESOLUCION 066/2009, el día 4 de marzo, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Recibida instancia con fecha 23-05-2008 R.E.(1008/2008), y documentación técnica correspondiente a la actividad clasificada de "ALMACÉN DE MATERIAL ELÉCTRICO, promovida por **SETALDE SUMINISTROS INTEGRALES, S.A. Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS GABYL, S.A.** que trata de establecer en parcela sita en UNIDAD DE EJECUCIÓN 8.1 DEL SECTOR 8 DE LAS NNSS DE MARCILLA.

Emitido informe por el técnico asesor municipal de fecha 27 de febrero de 2009, por el que se informa favorablemente el expediente y habida cuenta lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, (B.O.N. nº 8, de 17-01-2007),

HE RESUELTO:

1º.- Tramitar el EXPEDIENTE DE ACTIVIDAD CLASIFICADA DE "ALMACÉN DE MATERIAL ELÉCTRICO", PROMOVIDO POR SETALDE SUMINISTROS INTEGRALES, S.A. Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS GABYL, S.A., EN PARCELA SITA EN UNIDAD DE EJECUCIÓN 8.1 DEL SECTOR 8 DE LAS NNSS DE MARCILLA.

2º Ordenar la realización de las actuaciones siguientes:

a) Someter a exposición pública el expediente en las oficinas municipales, durante el plazo de 15 días, para lo que en el Boletín Oficial de Navarra se publicará el correspondiente anuncio y de forma simultánea, se colocará en el tablón de anuncios de esta entidad.

b) Notificar personalmente a los propietarios y ocupantes de fincas colindantes, el plazo que tienen para presentar cuantas alegaciones consideren oportunas sobre la licencia solicitada.

3º Proceder al cobro de la tasa por tramitación de Expedientes de Actividad Clasificada que asciende a la cantidad de 238,96-€.

RESOLUCION 067/2009, el día 6 de marzo, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Precisándose la contratación de las obras de "Acondicionamiento Tramo Calle Calvario de Marcilla" con un presupuesto de ejecución (Iva incluido) de 29.046,74 € tratándose de proyecto financiado con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, de acuerdo a la Memoria Valorada redactada por los técnicos y directores de ejecución de obras Juan Cruz Lasheras Guilzu y Nahia Guergué San Miguel (ORVE Comarca de Tafalla), habiéndose aprobado el mismo por Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial (art. 5.4 del Real Decreto-Ley 9/2008) de fecha 11 de febrero de 2.009.

Habida cuenta lo dispuesto en Disposición adicional vigésima quinta de la LEY FORAL 21/2008, de 24 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2009, el Real Decreto Ley 9/2008 por el que se crea el Fondo estatal de Inversión Local y las disposiciones aplicables de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (artículos 95 y 122) se ha seguido la tramitación como contrato menor, si bien se han solicitado ofertas según consta en el expediente valorándose las mismas por los servicios técnicos municipales. De acuerdo a lo anterior,

RESUELVO:

1º Aprobar un gasto de 29.046,74 Euros para la ejecución de las obras ACONDICIONAMIENTO TRAMO CALLE CALVARIO DE MARCILLA. El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre, aprobado por Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial (art. 5.4 del Real Decreto-Ley 9/2008) de fecha 11 de febrero de 2.009.

2º Adjudicar la ejecución de las obras ACONDICIONAMIENTO TRAMO CALLE CALVARIO DE MARCILLA al LICITADOR CONSTRUCCIONES ANTONAS NAVARRO S.L por un importe de 25.040,29 € (Iva excluido) con un Iva repercutible del 16% de 4.006,45 € y un plazo de ejecución de 15 días, habida cuenta que la valoración de mejoras presentadas por el mismo ascienden a 6.498,73 Euros. Indicar al adjudicatario que, en todo caso, la ejecución de las obras y mejoras se realizarán de acuerdo a las instrucciones que al respecto indiquen los técnicos redactores de Memoria Valorada. Las obras deberán iniciarse el día 23 de marzo de 2.009 y concluirse en el plazo señalado.

3º Trasladar la presente Resolución a ANTONAS NAVARRO S. L, licitadores que han presentado ofertas así como remitir certificación de la adjudicación al Ministerio de las Administraciones Públicas de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 9/2008 por el que se crea el Fondo estatal de Inversión Local.

RESOLUCION 068/2009

RESOLUCION 069/2009

RESOLUCION 070/2009

RESOLUCION 071/2009, el día 6 de marzo, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Con fecha 23-02-2009 (R.E. 375/2009) **JOSE MARÍA BARBERÍA DÍAZ** solicita Licencia de Primera Utilización u Ocupación de VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LOCAL COMERCIAL, en C/ DOCTOR FÉLIX ASAMENDÍA, Nº 12 DE MARCILLA (ANTES C/ SAN BARTOLOMÉ, Nº 14), SEGÚN DATOS CATASTRALES PARCELA 71 DE POLÍGONO 3, en base a proyecto técnico firmado por el arquitecto D. Txabi Pérez Andrés, visado en el C.O.A.V.N. en fecha 26 de marzo de 2007 y anexo firmado por el mismo técnico, visado C.O.A.V.N. con fecha 5 de julio de 2007.

Se adjunta documentación técnica con certificación final de obra y planos de estado definitivo visado COAVN con fecha 20 de febrero de 2009, observando que las mismas se encuentran finalizadas conforme a proyecto y final de obra aportado.

Antecedentes: Mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo numerada 297/2007, de 5 de septiembre de 2007, se concedió Licencia Municipal de Obras para la construcción de la mencionada edificación.

Al efecto, se adjunta la documentación detallada en el art. 4 de la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de las licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla (BON 116, de 25 de septiembre de 2000), y visto informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 5 de marzo de 2009,

RESUELVO:

1º Conceder de conformidad con la Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla, LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACION PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LOCAL COMERCIAL, SITA EN C/ DOCTOR FÉLIX ASAMENDÍA, Nº 12 DE MARCILLA (ANTES C/ SAN BARTOLOMÉ, Nº 14), SEGÚN DATOS CATASTRALES PARCELA 71 DE POLÍGONO 3, en base a proyecto técnico firmado por el arquitecto D. Txabi Pérez Andrés, visado C.O.A.V.N. en fecha 26 de marzo de 2007 y anexo firmado por el mismo técnico, visado C.O.A.V.N. con fecha 5 de julio de 2007 y documentación final de obra presentada visado C.O.A.V.N. 20 de febrero de 2009.

2º Que ha de proceder al pago de la Tasa de Concesión de la Licencia de Primera Utilización que asciende a 99,28 € - Euros (213,64 m² * 0,4647 €/m² construido), dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente Resolución.

3º Confirmar, de conformidad con art. 6.3 de la Ordenanza Municipal, que el inmueble objeto de la presente Resolución reúne las condiciones de habitabilidad e higiene necesarias para permitir su ocupación, sin perjuicio de la preceptiva solicitud, por el promotor, de la Cédula de Habitabilidad ante el Organismo competente.

4º Notificación de la presente Resolución al interesado.

RESOLUCION 072/2009, el día 6 de marzo, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **FRANCISCO JAVIER MORENO ORDUÑA**, con fecha 25-02-2009 (Entrada 399/2009), para MOVIMIENTO DE TIERRAS Y RELLENO en POLÍGONO INDUSTRIAL EL CAMPILLO CALLE A, Nº 8, DE MARCILLA, SEGÚN DATOS CATASTRALES PARCELA 178 DE POLÍGONO 6.

Emitido favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 6 de marzo de 2009,

RESUELVO:

CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A FRANCISCO JAVIER MORENO ORDUÑA., PARA MOVIMIENTO DE TIERRAS Y RELLENO EN POLÍGONO INDUSTRIAL EL CAMPILLO CALLE A, Nº 8, DE MARCILLA, SEGÚN DATOS CATASTRALES PARCELA 178 DE POLÍGONO 6. LA PRESENTE LICENCIA NO AUTORIZA LA EJECUCION DE OBRAS DE EDIFICACION EN LA PARCELA (CIMENTACION, ESTRUCTURA,ETC).

1.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- La licencia se concede con estricta sujeción a las condiciones establecidas en la misma y a lo solicitado, siempre y cuando no se contemple el inicio de la ejecución de las obras de edificación (cimentación, estructura, etc.). Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

3.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

4.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de tres meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.

6.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8.- Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9.- En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.

10.- Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.

11.- LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

TASA DE CONCESION	34,36 Euros
--------------------------	--------------------

RESOLUCIÓN 073/2009, el día 6 de marzo, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por **D^a. LINA DE JESUS VAZ GARLHARDO**, con fecha 6 de marzo de 2009, (Entrada 474/2009), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda de su propiedad sita en Urbanización los Olivos, nº 25, de Peralta (Sector E3 La Torre de Peralta).

Antecedentes:

En sesión ordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Marcilla celebrada el día 20 de diciembre de 2.007, se adoptó acuerdo aprobando el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Marcilla y Promotores de urbanización Sector E.3 "Enclave La Torre de Peralta" (Urzainqui Francoy S.L.-Promociones Río Linares S.L), para la autorización de conexión a la red municipal de abastecimiento y saneamiento del municipio de Marcilla suscribiéndose dicho convenio el día 15 de enero de 2.008.

Mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda número 123, de fecha 2 de abril, se concedió Licencia Municipal de Obras a Urzainqui Francoy, S.L.- Promociones Río Linares, S.L., para separarla del proyecto de urbanización del sector E.3 del término colindante de Peralta, para la conexión de las acometidas de agua, saneamiento, fecales y pluviales a las redes existentes en el casco urbano de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder a **D^a. LINA DE JESUS VAZ GARLHARDO**, Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento y saneamiento para la vivienda de su propiedad sita en Urbanización los Olivos, nº 25, de Peralta, en base al siguiente condicionado:

- El mantenimiento y conservación de las redes de abastecimiento y saneamiento del Sector E, será a cargo de los propietarios de los terrenos del Sector E3 Enclave "La Torre" de Peralta.
- El agua potable será exclusivamente para uso doméstico.

2º El pago de la tasa correspondiente asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

3º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le de de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCION 074/2009, el día 28 de febrero, el Alcalde-Presidente, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

Informe que emiten D^a Edurne Chasco Garralda Interventora Municipal y D. Ricardo Malo Landivar Tesorero Municipal, sobre la “**Liquidación del presupuesto de 2008, del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos**”

De conformidad con el artículo 227 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra, corresponde al Presidente de la Entidad Local, previo informe de la Intervención, la aprobación antes del 1 de marzo de la liquidación de los Presupuestos de la Entidad Local y de los Organismos Autónomos.

Se ha procedido a las correspondientes comprobaciones y revisiones de la liquidación del Presupuesto de 2008, por parte de esta Intervención y Tesorería, encontrándose conforme a la legislación vigente en la materia contable.

De dicho expediente resultan unas OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS por importe de 3.160.040,77 €, unos DERECHOS RECONOCIDOS NETOS por importe de 3.717.155,79 € un REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES por importe de 138.903,87 € y un RESULTADO PRESUPUESTARIO, después de ajustes, por importe de -237.975,81 €.

Este Expediente integra además del de la propia entidad principal el de los siguientes Organismos Autónomos Patronato Municipal de Música,

De este expediente resultan unas OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS por importe de 128.574,10 €, unos DERECHOS RECONOCIDOS NETOS por importe de 129.079,03 € un REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES por importe de 512,58 € y un RESULTADO PRESUPUESTARIO, después de ajustes, por importe de 504,93 €.

Por ello, **SE ACUERDA:** Aprobar dicha liquidación y se prosiga al procedimiento para formar la Cuenta General que será remitida a la Comisión Especial de Cuentas.

El procedimiento a seguir para aprobar las cuentas del ejercicio 2008 será:

1. El Alcalde, previo informe de Intervención, aprueba la “Liquidación del Presupuesto”. (Art. 227 de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales)
2. La “Cuenta General” formada por la Intervención se someterá a informe de la Comisión Especial de Cuentas. (Art. 242.2 de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales).
3. La “Cuenta General” con el “Informe de la Comisión Especial de Cuentas”, se expone al público en el tablón de anuncio por 15 días hábiles. (Art. 242.3 de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales).
4. La Comisión especial de Cuentas examinará las reclamaciones y reparos formulados y todo se someterá a la aprobación del Pleno. (Art. 242.4 de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales).

RESOLUCION 075/2009, el día 6 de marzo, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **JULIO OSES MORENO**, con fecha 04-03-2009 (Entrada 440/2009), para INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN C/ LOS BOCALES, Nº 1, DE MARCILLA, SEGÚN DATOS CATASTRALES PARCELA 424 DE POLÍGONO 3, en base a proyecto redactado por el arquitecto Alberto Esparza Ezquerro y visado en el COAVN con fecha 2 de marzo de 2009, por un presupuesto de ejecución material de 21445,42 -€.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 6 de marzo de 2009.

RESUELVO:

CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A JULIO OSES MORENO, PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN C/ LOS BOCALES, Nº 1, DE MARCILLA, SEGÚN DATOS CATASTRALES PARCELA 424 DE POLÍGONO 3, en base a

proyecto redactado por el arquitecto Alberto Esparza Ezquerro y visado en el COAVN con fecha 2 de marzo de 2009, en base al siguiente condicionado:

- 1.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 2.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.
- 3.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.
- 4.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.
- 5.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.
- 6.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.
- 7.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.
- 8.- Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.
- 9.- En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.
- 10.- Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.
- 11.- Concluidas las obras se solicitará la licencia de PRIMERA UTILIZACIÓN aportando Certificado de final de obra visado por los Colegios Profesionales que correspondan, incluyendo:

- Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente.
- Planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto del proyecto autorizado.

12.- LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 21445,42 (PEM)	1.042,25 Euros
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 21445,42 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	47,18 Euros
	TOTAL	1.089,43 Euros

RESOLUCION 076/2009, el día 11 de marzo, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

“Con motivo de mi ausencia durante los días 18 a 22 y 25 a 28 de marzo de 2.009, y al amparo de las previsiones recogidas en el art.43 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre), y Resolución de Alcaldía relativa a designación de Tenientes de Alcalde (Resolución 249/2007 de 16 de julio),

RESUELVO:

1º/ Que durante dichos periodos de ausencia me sustituirá, en el ejercicio de las funciones que como Alcalde me pudieran corresponder, el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, D. ROMAN PELAEZ FORNE.

2º/ La sustitución tendrá duración determinada, finalizando consiguientemente en las fechas indicadas.

3º/ Dar traslado de la presente Resolución al interesado.

4º/ Disponer la publicación de la presente Resolución a los efectos oportunos”.

RESOLUCION 077/2009, el día 11 de marzo, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Recibida instancia con fecha 19-02-2009 R.E.(352/2009), y documentación técnica correspondiente a la actividad clasificada de “NAVE DESTINADA A PUNZONADO, PLEGADO Y SOLDADURA DE LÁMINAS METÁLICAS, promovida por **PLEGADOS BELCRISA, S.L.**, que trata de establecer en POLÍGONO INDUSTRIAL EL CAMPILLO CALLE A, Nº 6, DE MARCILLA, SEGÚN DATOS CATASTRALES PARCELA 179 DE POLÍGONO 6 (PARCELA C RESULTANTE DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA U.E.7.1 DEL SECTOR 7 DE LAS NNSS DE MARCILLA).

Emitido informe por el técnico asesor municipal de fecha 10 de marzo de 2009, por el que se informa favorablemente el expediente y habida cuenta lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, (B.O.N. nº 8, de 17-01-2007),

HE RESUELTO:

1º.- Tramitar el EXPEDIENTE DE ACTIVIDAD CLASIFICADA DE “NAVE DESTINADA A PUNZONADO, PLEGADO Y SOLDADURA DE LÁMINAS METÁLICAS”, PROMOVIDO POR PLEGADOS BELCRISA, S.L., EN POLÍGONO INDUSTRIAL EL CAMPILLO CALLE A, Nº 6, DE MARCILLA, SEGÚN DATOS CATASTRALES PARCELA 179 DE POLÍGONO 6 (PARCELA C RESULTANTE DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA U.E.7.1 DEL SECTOR 7 DE LAS NNSS DE MARCILLA).

2º Ordenar la realización de las actuaciones siguientes:

a) Someter a exposición pública el expediente en las oficinas municipales, durante el plazo de 15 días, para lo que en el Boletín Oficial de Navarra se publicará el correspondiente anuncio y de forma simultánea, se colocará en el tablón de anuncios de esta entidad.

b) Notificar personalmente a los propietarios y ocupantes de fincas colindantes, el plazo que tienen para presentar cuantas alegaciones consideren oportunas sobre la licencia solicitada.

3º Proceder al cobro de la tasa por tramitación de Expedientes de Actividad Clasificada que asciende a la cantidad de 238,96-€.

RESOLUCION 078/2009, el día 12 de marzo, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista la problemática surgida en casco urbano de Marcilla ante la sobrepoblación de palomas de la especie bravía que causan daños materiales y de potencial perjuicio para la salud pública de modo directo y/o indirecto y han sido objeto de reclamaciones por parte de ciudadanos de este municipio, previa consulta de las posibles actuaciones a realizar a Servicio de Conservación de la Biodiversidad (Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de Gobierno de Navarra) se precisa la adopción de medidas al respecto para reducir el número de ejemplares y lograr que la presencia de palomas en el municipio no resulte en absoluto indeseable, en la medida que se mantengan sus poblaciones en niveles razonables.

De acuerdo a lo anterior y como continuación a las actuaciones autorizadas por Resoluciones anteriores,

DISPONGO:

1º/ Autorizar la eliminación con escopeta de aire comprimido de paloma bravía como medio de control de sobrepoblación de esta especie en casco urbano de Marcilla en los lugares, horas y días que a continuación se indican:

- Días 12, 16, 17, 18, 23, 24, 25, 26, 30 y 31 de marzo.
- Días 1, 2, 6, 7, 8, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29 y 30 de abril.
- Entre las 22,30 horas y 24 horas en casco urbano de Marcilla.
- Entre las 16 y las 18 horas en recinto cerrado de Castillo de Marcilla.

Se cumplirán y adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de personas y bienes. En las actuaciones realizadas fuera de recintos cerrados se limitará el acceso a las personas autorizadas impidiéndose el tránsito en la zona mediante colocación de cintas que señalen zona de seguridad.

2º/ La presente autorización se concede a las personas siguientes:

- VICENTE MALO SENOSIAIN	DNI 72.659.405-J
- JOSE FRANCISCO PEREZ GOMEZ	DNI 28.683.964-C
- JOSE MARIO MOCE BERMUDEZ	DNI 43.413.501-N
- VICTOR GALAN ANDOÑO	DNI 15.827.574-D

3º/ Notificar la presente Resolución a Sección de Caza y Pesca (Servicio de Conservación de la Biodiversidad-Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente) a Guardia Civil de Marcilla a Seprona de Artajona y a las personas autorizadas.

4º/ Publicar copia-extracto del presente Decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para conocimiento de la ciudadanía.

RESOLUCION 079/2009, el día 13 de marzo, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud presentada por **TELEFONICA DE ESPAÑA S.A., con fecha 14-01-2009 (Entrada 82/2009)**, para **AMPLIACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED PÚBLICA DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS MEDIANTE LA SUSTITUCIÓN DE POSTES DE MADERA POR POSTES DE HORMIGÓN, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE APERTURA DE ZANJAS PARA CANALIZACIÓN ENTERRADA Y CONEXIÓN DE ARQUETAS** en AVDA.DE LA ESTACIÓN CRUCE CON AVDA. DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE MARCILLA.

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 22 de enero de 2009, e informe del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones de fecha 25 de febrero de 2009,

RESUELVO:

Conceder la licencia de obras para **AMPLIACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED PÚBLICA DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS MEDIANTE LA SUSTITUCIÓN DE POSTES DE MADERA POR POSTES DE HORMIGÓN, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE APERTURA DE ZANJAS PARA CANALIZACIÓN ENTERRADA Y CONEXIÓN DE ARQUETAS** en AVDA.DE LA ESTACIÓN CRUCE CON AVDA. DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE MARCILLA, en base al siguiente condicionado:

1. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
2. Deberá señalizarse bien la obra.
3. En el cruce aéreo, la altura mínima que deberá quedar entre la plataforma de la carretera y el cable más bajo será, en ningún caso, inferior a 7 metros, tal y como se establece en el informe del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones.
4. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.
5. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.
6. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.
7. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.
8. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

9.- LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

TASA DE CONCESION	34,36.-€
-------------------	----------

RESOLUCION 080/2009, el día 16 de marzo, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por **MARIA LOURDES RODRIGUEZ OYANEDER**, con fecha 13 de Marzo de 2.009 (Entrada 566/2009), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda sita en C/ Benjamin de Tuedela, Nº 15, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCION 081/2009, el día 16 de marzo, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Con fecha 04-03-2009 (R.E. 439/2009) **BELEN BOLEAS GARRIDO** solicita Licencia de Primera Utilización u Ocupación de VIVIENDA UNIFAMILIAR, en C/ SAN FRANCISCO JAVIER, Nº 1 A, DE MARCILLA, SEGÚN DATOS CATASTRALES PARCELA 969 DE POLÍGONO 3, en base a proyecto técnico firmado por el arquitecto D. Juan Carlos Linares Fernández, visado C.O.A.V.N. en fecha 12 de enero de 2005 y anexo a proyecto firmado por los arquitectos Ángel Munárriz Blasco/J. Javier Osés Pérez de Muniáin, visado C.O.A.V.N. 21 de febrero de 2005.

Se adjunta documentación de final que incluye certificado final firmado por técnico titulado, memoria justificativa, planos de estado definitivo, así como certificados emitidos por la empresa autorizada en relación a los extintores instalados y certificado de técnico competente sobre las puertas cortafuegos.

Antecedentes: Mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo numerada 064/2005, de 11 de marzo de 2005, se concedió Licencia Municipal de Obras para la construcción de la mencionada edificación.

Al efecto, se adjunta la documentación detallada en el art. 4 de la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de las licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla (BON 116, de 25 de septiembre de 2000), y visto informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 13 de marzo de 2009,

RESUELVO:

1º Conceder a D. OSCAR FERNÁNDEZ ZAPATA Y Dª BELEN BOLEAS GARRIDO de conformidad con la Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla, LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACION PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN C/ SAN FRANCISCO JAVIER, Nº 1 A, DE MARCILLA, SEGÚN DATOS CATASTRALES PARCELA 969 DE POLÍGONO 3.

2º Que ha de proceder al pago de la Tasa de Concesión de la Licencia de Primera Utilización que asciende a 250,86 €- Euros (539,83 m² * 0,4647 €/m² construido), dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente Resolución.

3º Confirmar, de conformidad con art. 6.3 de la Ordenanza Municipal, que el inmueble objeto de la presente Resolución reúne las condiciones de habitabilidad e higiene necesarias para permitir su ocupación, sin perjuicio de la preceptiva solicitud, por el promotor, de la Cédula de Habitabilidad ante el Organismo competente.

4º Notificación de la presente Resolución al interesado.

RESOLUCION 082/2009, el día 16 de marzo, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **TELEFONICA TELECOMUNICACIONES PUBLICAS, S.A.**, con fecha 24-02-2009 (Entrada 393/2009), PARA SUSTITUCIÓN DE CABINA TELEFÓNICA Y ACOMETIDA ENTERRADA, EN C/ PRÍNCIPE DE ESPAÑA, DE MARCILLA.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 12 de marzo de 2009.

RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES A TELEFONICA TELECOMUNICACIONES PUBLICAS, S.A., PARA SUSTITUCIÓN DE CABINA TELEFÓNICA Y ACOMETIDA ENTERRADA, EN C/ PRÍNCIPE DE ESPAÑA, DE MARCILLA, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

Deberá señalizarse convenientemente la obra y garantizar la reposición del firme en perfectas condiciones de ornato e higiene.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el petitionerario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

TASA DE CONCESION	34,36 €
-------------------	---------

RESOLUCION 083/2009, el día 16 de marzo, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **JOSE MARÍA LAPARTE FERNÁNDEZ**, con fecha 23-02-2009 (Entrada 382/2009), PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE BAJERA, SITA EN C/ PRÍNCIPE DE ESPAÑA, Nº 8 BAJO, DE MARCILLA, SEGÚN DATOS CATASTRALES PARCELA 834 DE POLÍGONO 3, citándose un presupuesto de ejecución material de 3996,20 -Euros.

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 6 de marzo de 2009,

RESUELVO:

Conceder a D. JOSE MARÍA LAPARTE FERNÁNDEZ, LICENCIA DE OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE SOLADO DE LA BAJERA, SITA EN C/ PRÍNCIPE DE ESPAÑA, Nº 8 BAJO, DE MARCILLA, SEGÚN DATOS CATASTRALES PARCELA 834 DE POLÍGONO 3, en base al siguiente condicionado:

1. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

2. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

3. En el caso de que las obras de acondicionamiento del local sean para el ejercicio de una actividad profesional, se precisará la obtención de la correspondiente licencia de apertura para lo que deberá presentar:

- Planos definitivos del local donde se pretende realizar la actividad, señalándose en los mismos los accesos existentes y la ubicación dentro del local de las medidas de protección contra incendios adoptadas.

- Justificación de adopción de medidas de protección contra incendios (*colocación de extintores y señales luminosas de emergencia, en su caso, mediante certificación de instalación por empresa autorizada o técnico competente).

4. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 3996,20 (PEM)	194,22 Euros
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 3996,20 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 Euros
	TOTAL	228,58 Euros

RESOLUCION 084/2009, el día 16 de marzo, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **PEDRO SOLA BAZTAN**, con fecha 04-03-2009 (Entrada 443/2009), para **INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO** en C/ DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 7, 2º A, DE MARCILLA, SEGÚN DATOS CATASTRALES PARCELA 439 DE POLÍGONO 3 SUB.1 U.U.13, citándose un presupuesto de ejecución material de 1997 -Euros.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 12 de marzo de 2009.

RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES A PEDRO SOLA BAZTAN, PARA INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO, EN C/ DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 7, 2º A, DE MARCILLA, SEGÚN DATOS CATASTRALES PARCELA 439 DE POLÍGONO 3 SUB.1 U.U.13, en base al siguiente condicionado:

La unidad exterior deberá procurarse quede integrada en las alineaciones de la edificación y ser resolverá la recogida de aguas evitando vertidos a la vía pública.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. La licencia se concede con estricta sujeción a lo solicitado, no autorizándose en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

3. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

4. La licencia se concede con estricta sujeción a lo solicitado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

5. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

6. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

9. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

10. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 1997 (PEM)	97,05 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 1997 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	131,41 €

RESOLUCION 085/2009, el día 17 de marzo, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vistos los expedientes sancionadores tramitados conforme a la normativa en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, una vez efectuados todos los trámites legales y habida cuenta de lo que se dispone en el artº.73 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, por el que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, en uso de las atribuciones que legalmente me están conferidas, por la presente

RESUELVO:

1º.- Acumular en un mismo trámite todas las sanciones que a continuación se mencionan por darse identidad sustancial del procedimiento.

2º.- Sancionar a los infractores citados a continuación en las cantidades que se detallan.

EXPTES	BOLETIN	MATRICULA	APELLIDOS, NOMBRE	DIRECCION	D.N.I.	IMPORTE
00024/2008	264	LO9363O	ELMEKNASSI,EL MAHFOUD	CARCABA 1 2	X3915654L	60,00
00038/2008	310052095830	1813CVS	ESPARZA,CASANOVA,LUIS MA	LA ESPERANZA 10 8ª	15789290	90,00

RESOLUCION 086/2009, el día 17 de marzo, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **VICENTE IBARZO IBARZO en representación de PLEGADOS BELCRISA, S.L.**, con fecha 11-03-2009 (Entrada 518/2009), para MOVIMIENTO DE TIERRAS en POLÍGONO INDUSTRIAL EL CAMPILLO CALLE A, Nº 6, DE MARCILLA, SEGÚN DATOS CATASTRALES PARCELA 179 DE POLÍGONO 5 (PARCELA C RESULTANTE DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA U.E. 7.1. DEL SECTOR 7 DE LAS NNSS), citándose un presupuesto de ejecución material de 48.134,58.-€.

Emitido informe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 12 de marzo de 2009.

RESUELVO:

CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A PLEGADOS BELCRISA, S.L., PARA MOVIMIENTO DE TIERRAS EN POLÍGONO INDUSTRIAL EL CAMPILLO CALLE A, Nº 6, DE MARCILLA, SEGÚN DATOS CATASTRALES PARCELA 179 DE POLÍGONO 5 (PARCELA C RESULTANTE DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA U.E. 7.1. DEL SECTOR 7 DE LAS NNSS). LA PRESENTE LICENCIA NO AUTORIZA LA EJECUCION DE OBRAS DE EDIFICACIÓN EN LA PARCELA (CIMENTACIÓN, ESTRUCTURA, ETC).

- 1.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 2.- La licencia se concede con estricta sujeción a las condiciones establecidas en la misma y a lo solicitado, siempre y cuando no se contemple el inicio de la ejecución de las obras de edificación (cimentación, estructura, etc.). Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.
- 3.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.
- 4.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de tres meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.
- 5.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.
- 6.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.
- 7.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.
- 8.- Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.
- 9.- En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.
- 10.- Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.

11.- LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 48134,58 (PEM)	2.339,34 Euros
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 48134,58 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	105,90 Euros
	TOTAL	2.445,24 Euros

RESOLUCION 087/2009, el día 6 de marzo, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Mediante Resolución 1/2009 de 27 de febrero, del Director del Servicio de Riqueza Territorial de la Hacienda Tributaria de Navarra, se aprobaron los valores de los bienes inmuebles inscritos en el Registro de la Riqueza Territorial con posterioridad al día 30 de noviembre de dos mil ocho y correspondientes al mismo año, que obran en el referido registro a veintisiete de febrero de dos mil nueve.

En consecuencia:

DISPONGO:

1º Incorporar al Catastro municipal la totalidad de los valores comunicados por la Hacienda Tributaria de Navarra y realizar, a tal fin, la notificación individual de aquéllos conforme dispone el artículo 21.8 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra.

2º Notificar la relación de aquellos valores de los inmuebles a sus titulares, que ha sido remitida por la Hacienda Tributaria de Navarra y que figura en hoja/s adjunta/s) y que van a ser incorporados como valores catastrales a efectos de su aplicación en el ejercicio dos mil ocho.

RESOLUCION 088/2009, el día 17 de marzo, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de **D. PEDRO FABO MARIN**, para la expedición de una tarjeta de estacionamiento de personas con discapacidad, para el vehículo matrícula 9675-CVX, acompañando a la misma solicitud la documentación de certificado de grado de minusvalía expedido por el Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por la que se le reconoce el grado de minusvalía al 58% y la existencia de dificultades para utilizar transportes colectivos:

En base a la recomendación del Consejo de la Unión Europea de 4 de junio de 1998 sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad (98/376/CE),

RESUELVO:

1º Expedir la tarjeta de estacionamiento Nº 3/2009, para personas con discapacidad para el vehículo 9675-CVX, al titular de la tarjeta D. PEDRO FABO MARIN, con el modelo comunitario uniforme.

2º La validez de la tarjeta finalizará el 18-03-2011.

3º Deberá proceder al abono de 20 Euros en concepto de gastos por expedición de la tarjeta.

4º La utilización de la tarjeta esta condicionada a las siguientes normas de funcionamiento.

a) Cuando se utilice esta tarjeta, deberá colocarse en la parte delantera del vehículo de forma que el anverso de la tarjeta sea claramente visible desde el exterior para su control.

b) Terminado el plazo de vigencia, perderá su validez y deberá ser entregada donde se expidió, para su renovación si procede.

c) El vehículo portador de la tarjeta, podrá estacionar sin limitación de horario en los lugares reservados y señalizados para minusválidos.

d) Así mismo podrá estacionar por un tiempo limitado, en los lugares reservados para carga y descarga. En lugares donde está prohibido el estacionamiento mediante señales, y en aquellos otros en donde los Agentes de Policía Municipal lo autoricen expresamente.

e) En ningún caso podrá estacionar el vehículo amparándose en esta autorización: Cuando no transporte al titular de la tarjeta. En los pasos de peatones. Sobre la acera. En zona señalizadas como parada prohibida. En carriles reservados al transporte público y en general en aquellos lugares en que se obstaculice gravemente el tránsito, tanto de vehículos como de peatones.

f) La presente tarjeta no autoriza estacionar en las zonas de estacionamiento limitado (Zona azul) y zonas de estacionamiento restringido (Casco Viejo).

g) Cuando se estacione en una localidad diferente a la que expidió la tarjeta, deberá solicitar las normas establecidas en dicha Comunidad.

h) Cuando por cualquier causa, se tenga que dejar de hacer uso de la tarjeta, deberá ser entregada en el Ayuntamiento donde se expidió comunicando el motivo.

i) En caso de robo o extravío se deberá comunicar tal extremo al Ayuntamiento que la expidió.

5º/ La tarjeta le autoriza a su titular a hacer uso de las facilidades de estacionamiento vigentes en el Estado miembro en que se encuentre.

RESOLUCION 089/2009, el día 23 de marzo, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

HORARIO DE CIERRE BARES DE MARCILLA: Con motivo de la celebración del Día de la Sidra, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto Foral 201/2002, de fecha 23 de septiembre.

RESUELVO:

1.- Ampliar el horario de cierre de los bares, cafeterías y lugares de ocio de la localidad, sin límite alguno, EN LA FECHA QUE A CONTINUACION SE INDICAN, salvo las 2 horas que habitualmente, se han de destinar a la limpieza diaria del local, y que se ha de efectuar sin acceso del público.

- El día 28 de marzo de 2009.

2.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y trasladar a los interesados, Guardia Civil de Marcilla y al Departamento de Presidencia e Interior del Gobierno de Navarra.

RESOLUCION 090/2009, el día 23 de marzo, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **JESUS SORIA RUIZ, con fecha 16-03-2009 (Entrada 596/2009)**, para PINTAR FACHADA en C/ CARRETERA DE FUNES, Nº 2, DE MARCILLA, SEGÚN DATOS CATASTRALES PARCELA 32 DE POLÍGONO 6, citándose un presupuesto de ejecución material de 1000 -Euros.

RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES A JESUS SORIA RUIZ, PARA PINTAR FACHADA, EN C/ CARRETERA DE FUNES, Nº 2, DE MARCILLA, SEGÚN DATOS CATASTRALES PARCELA 32 DE POLÍGONO 6, en base al siguiente condicionado:

Tal y como se especifica en el Art. 29 de las NNSS de Marcilla, los materiales a emplear serán en tonos claros, ocre, amarillo, blanco, beige...

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. La licencia se concede con estricta sujeción a lo solicitado, no autorizándose en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

3. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

4. En el caso de colocación de andamio:

- Deberá estar debidamente señalizado.
- Su colocación se limitará al tiempo de ejecución de los trabajos.
- Deberá ser supervisado por los Agentes Municipales (686478086), debiendo cumplir las instrucciones que estos les indiquen.
- Las tasas por ocupación de la vía pública son las siguientes:
 - Ocupación parcial del suelo de la vía por materiales de obras, andamios, vallados, grúas, etc. de cualquier dimensión: 6,80.-€/día.
 - Ocupación parcial del suelo de la vía con cierre total de la circulación, durante los primeros 6 meses: 13,60.-€/día.
 - Ocupación de suelo con cierre total de la circulación desde el 1º día siguiente a cumplidos los 6 primeros meses: 20,44.-€/día.

5. La licencia se concede con estricta sujeción a lo solicitado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

6. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

7. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

8. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

9. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

10. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

11. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 1000 (PEM)	48,60 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 1000 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	82,96 €

RESOLUCION 091/2009, el día 23 de marzo, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

**ABANDONO VEHICULO: 1797-CBH
TITULAR: ALI BESSAFI**

Visto expediente obrante en este Ayuntamiento con relación a vehículo indicado estacionado en Marcilla APARCAMIENTO LA CERRADA y con evidentes síntomas de abandono:

RESUELVO:

1º Requerir al titular del vehículo 1797-CBH, ALI BESSAFI, para que en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, proceda a la retirada del vehículo del lugar donde se encuentra estacionado. Transcurrido el plazo indicado sin proceder a la retirada del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.a) de la Ley sobre Tráfico, si en el plazo de quince días el vehículo no es retirado del lugar en que se encuentra estacionado, el mismo se considerará residuo sólido urbano y será llevado al desguace, (Ley 10/1998, de 21 de abril, reguladora de los residuos Tóxicos y peligrosos).

2º Notificar la presente Resolución a ALI BESSAFI.

RESOLUCIÓN 092/2009, el día 25 de marzo el Concejal de Urbanismo, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por **JAVIER CORTES LOPEZ**, en representación de **TECNOLOGÍA ELECTROESTÁTICA E INDUSTRIAL DEL METAL, S.L.**, con fecha 24 de marzo de 2009, (Entrada 684/2009), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para nave industrial sita el Polígono Industrial El Campillo Calle A, número 4 (polígono 6, parcela 180).

RESUELVO:

1º Conceder a **JAVIER CORTES LOPEZ**, en representación de **TECNOLOGÍA ELECTROESTÁTICA E INDUSTRIAL DEL METAL, S.L.**, licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento y saneamiento para nave industrial sita el Polígono Industrial El Campillo Calle A, número 4 (polígono 6, parcela 180).

2º El pago de la tasa correspondiente asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

3º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le de de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 093/2009, el día 25 de marzo, el Concejal de Urbanismo, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por **LAURA NAVARRO AGUERRI**, con fecha 24 de marzo de 2009, (Entrada 646/2009), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para vivienda sita en C/ Calvario, nº 24, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder a **LAURA NAVARRO AGUERRI**, licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento y saneamiento para vivienda sita en C/ Calvario, nº 24, de Marcilla.

2º El pago de la tasa correspondiente asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

3º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le de de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 094/2009, el día 25 de marzo, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Recibida instancia con fecha 24 de febrero de 2009 R.E. (391/2009), en la que **PEDRO JAVIER GARRIDO SANCHEZ**, solicita el arrendamiento de la parcela 753 del polígono 4, sita en el Paraje de La Isla.

RESUELVO:

1º Desestimar la solicitud de arrendamiento de la parcela 753 del polígono 4, a **PEDRO JAVIER GARRIDO SANCHEZ**, puesto que ya es beneficiario del lote número 14 sito en Termino La Ponderosa (Polígono 4, parcela 750B), de parcelas comunales.

2º Que el Ayuntamiento se reserva el derecho a destinarlo a otro tipo de aprovechamiento, aunque por el momento no se haya adoptado acuerdo alguno al respecto.

3º Dar traslado de la presente resolución a **PEDRO JAVIER GARRIDO SANCHEZ**.

RESOLUCION 095/2009, el día 25 de marzo, el Alcalde en funciones, Román Peláez Forne, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y siguientes del Decreto Foral 249/1992, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos, y el expediente obrante en este Ayuntamiento relativo a la celebración de encierros los días 25 y 26 de abril de 2.009 (FIESTAS DE LA JUVENTUD – AÑO 2009: EXPEDIENTE TAURINO),

RESUELVO:

1º Con motivo de la celebración durante los días 25 y 26 de abril de 2.009, de las tradicionales Fiestas de la Juventud, organizar la celebración de encierros de **NOVILLOS, TOROS Y SUELTA DE VAQUILLAS**, en principio con el horario siguiente:

Día 25 de abril:	A las 09,15 h. Encierrillo por C/Puente.- 1/4 h. A las 09,30 h. Encierrillo por C/ Nueva.- 1/2 h. A las 18,00 h. Encierro por las tres plazas.- 1 h. A las 19,30 h. Encierrillo por C/ Nueva.- 1/2 h.
Día 26 de abril:	A las 09,15 h. Encierrillo por C/Puente.- 1/4 h. A las 09,30 h. Encierrillo por C/ Nueva.- 1/2 h. A las 18,00 h. Encierro por las tres plazas.- 1 h. A las 19,30 h. Encierrillo por C/ Nueva.- 1/2 h.

2º Se proceda a la confección del expediente de solicitud de autorización ante el Departamento de Interior del Gobierno de Navarra.

3º Trasladar al Pleno de este Ayuntamiento la presente Resolución en la primera sesión que se celebre, para su conocimiento y efectos.

RESOLUCION 096/2009, el día 26 de marzo, el Concejal de Urbanismo e Industria, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de Licencia de obras presentada por **D. CARLOS GOÑI CATALAN y D. MANUEL GARRIDO NAVARRO**, con fecha 05-03-2009 (Entrada 462/2009), para EJECUCIÓN DE ACERA en PARCELA 219 DE POLÍGONO 4, DE MARCILLA, citándose un presupuesto de ejecución material de 2133,27 €.

Emitido informe desfavorable por los servicios técnicos municipales de fecha 12 de marzo de 2009, adjunto a la presente Resolución y de conformidad con lo dispuesto en las vigentes NNSS de Marcilla,

RESUELVO:

1.- Denegar la Licencia de Obras solicitada por D. CARLOS GOÑI GARRIDO Y D. MANUEL GARRIDO NAVARRO para EJECUCIÓN DE ACERA en PARCELA 219 DE POLÍGONO 4, DE MARCILLA, de acuerdo al informe técnico municipal que acompaña la presente Resolución, en el que se indica que las obras proyectadas no se ajustan al planeamiento existente (vigentes NNSS de Marcilla), ya son obras de urbanización y la parcela se emplaza en suelo no urbanizable.

2.- Trasladar la presente Resolución a los solicitantes informándoles que el servicio técnico municipal en materia de urbanismo está a su disposición para cualquier aclaración al respecto los jueves de 12:30 a 14 horas en dependencias municipales, previa petición de cita en el teléfono 012.

RESOLUCION 097/2009, el día 26 de marzo, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **FRANCISCO JAVIER GARRIDO BIURRUN**, con fecha 13-03-2009 (Entrada 578/2009), para "LEVANTAR PARED DE TERRAZA A 1,80 METROS, 22 METROS LINEALES A 90 CM SOBRE PARED EXISTENTE DE 90 CM", en C/ DOCTOR MIGUEL JAVIER URMENETA, Nº 13, DE MARCILLA, SEGÚN DATOS CATASTRALES PARCELA 155 DE POLÍGONO 3, citándose un presupuesto de ejecución material de 890 -Euros.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 25 de marzo de 2009.

RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES A FRANCISCO JAVIER GARRIDO BIURRUN, PARA "LEVANTAR PARED DE TERRAZA A 1,80 METROS, 22 METROS LINEALES A 90 CM SOBRE PARED EXISTENTE DE 90 CM", EN C/ DOCTOR MIGUEL JAVIER URMENETA, Nº 13, DE MARCILLA, SEGÚN DATOS CATASTRALES PARCELA 155 DE POLÍGONO 3, en base al siguiente condicionado:

Los materiales a emplear en fachadas serán ladrillo caravista en tonos rojos, ocre, amarillo y blanco; enfoscado pintado en tonos claros; bloque de hormigón en tono beige; aplacados de piedra en tonos claros; mampostería y sillería de cualquier tipo de piedra.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. La licencia se concede con estricta sujeción a lo solicitado, no autorizándose en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

3. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

4. La licencia se concede con estricta sujeción a lo solicitado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

5. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

6. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

9. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

10. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 890 (PEM)	43,25 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 890 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	77,61 €

RESOLUCION 098/2009, el día 30 de marzo, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Visto expediente de contratación de obras Pavimentación y Alumbrado Zona Deportiva de Marcilla, (presupuesto base de licitación: 183.189,15 €, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: 25.267,47) proyecto financiado con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre, aprobado por Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial (art. 5.4 del Real Decreto-Ley 9/2008) de fecha 11 de febrero de 2.009, en cuya tramitación se ha seguido lo dispuesto para el procedimiento negociado sin publicidad en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público además de las especialidades en la contratación a realizar por los Ayuntamientos establecidas en el artículo 9 del citado Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre y su normativa de desarrollo.

Previa valoración de las ofertas presentadas que se han ajustado a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares por los servicios técnicos municipales, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones, constando la no admisión y por lo tanto valoración de las propuestas presentadas por Construcciones Piedralén S.L y Construcciones Barbería Merino S.L al no haber presentado sobres número 1 y número 2.

Habida cuenta la competencia de esta Alcaldía para la adjudicación del contrato (Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector público) y de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y lo dispuesto en la Ley 30/2007,

RESUELVO:

1º Adjudicar provisionalmente el contrato de obras **Pavimentación y Alumbrado Zona Deportiva de Marcilla por importe de 183.189,15 €(lva incluido) al licitador Marsi XXI S.L Construcciones y Excavaciones** con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y a la propuesta del adjudicatario que vincula a la empresa licitadora, al ser el licitador que ha obtenido mayor puntuación de acuerdo a informe técnico en aplicación de los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares (ampliación de plazo de garantía tres años, personal y jornadas a ocupar, propuesta de mejora con una valoración económica de 28.374,53 €).

2º Requerir al licitador Marsi XXI S.L Construcciones y Excavaciones, en la forma y plazo establecido en la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares, para elevar a definitiva la presente adjudicación provisional, la presentación de Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así como resguardo de constitución de la garantía definitiva del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

3º Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de adjudicación provisional conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º Notificar la presente Resolución al adjudicatario provisional del contrato así como a los licitadores que han concurrido al procedimiento mediante la presentación de oferta.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	
OBJETO DEL CONTRATO	– OBRAS PAVIMENTACION Y ALUMBRADO ZONA DEPORTIVA DE MARCILLA
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	183.189,15 €_. De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: 25.267,47 €.

Finalizado el plazo señalado para la presentación de oferta para el contrato de obras PAVIMENTACION Y ALUMBRADO ZONA DEPORTIVA DE MARCILLA en la forma detallada en el pliego de cláusulas administrativas y de conformidad con lo indicado en la cláusula 16 del citado pliego, se admiten para su valoración las ofertas presentadas por PROMOTORA DE LA RIBERA NAVARRA S.L y MARSÍ XXI S.L, no admitiéndose las siguientes ofertas :

- CONSTRUCCIONES PIEDRALEN S.L: No aporta sobres 1 y 2, entrega únicamente folio con oferta a que se referiría a sobre 3 que consta en el expediente. No cabe requerir subsanación dada la falta de presentación.
- CONSTRUCCIONES BARBERIA EMRINO S.L: No aporta sobres 1 y 2, entrega únicamente oferta abierta a que se referiría a sobre 3 que consta en el expediente. No cabe requerir subsanación dada la falta de presentación.

RESOLUCION 099/2009, el día 30 de marzo, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Visto expediente de contratación de obras Construcción Pistas Deportivas en Colegio Público San Bartolomé de Marcilla, (presupuesto base de licitación: 147.600,64 €_. corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: 20.358,71 €) proyecto financiado con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre, aprobado por Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial (art. 5.4 del Real Decreto-Ley 9/2008) de fecha 10 de febrero de 2.009, en cuya tramitación se ha seguido lo dispuesto para el procedimiento negociado sin publicidad en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público además de las especialidades en la contratación a realizar por los Ayuntamientos establecidas en el artículo 9 del citado Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre y su normativa de desarrollo.

Previa valoración de las ofertas presentadas que se han ajustado a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares por los servicios técnicos municipales, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones, constando la no admisión y por lo tanto valoración de las propuestas presentadas por Construcciones Piedralén S.L y Construcciones Barbería Merino S.L al no haber presentado sobres número 1 y número 2.

Habida cuenta la competencia de esta Alcaldía para la adjudicación del contrato (Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector público) y de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y lo dispuesto en la Ley 30/2007,

RESUELVO:

1º Adjudicar provisionalmente el contrato de obras Construcción Pistas Deportivas en Colegio Público San Bartolomé de Marcilla **por importe de 147.600,64 €(Iva incluido) al licitador Promotora de la Ribera Navarra S.L** con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y a la propuesta del adjudicatario que vincula a la empresa licitadora, al ser el licitador que ha obtenido mayor puntuación de acuerdo a informe técnico en aplicación de los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares (ampliación de plazo de garantía cuatro años, personal y jornadas a ocupar y nueva contratación a efectuar, propuesta de mejora con una valoración económica de 17.891,98 €). De acuerdo a la valoración económica de las mejoras ofertadas éstas se efectuarán con arreglo a lo dispuesto por la dirección de las obras.

2º Requerir al licitador PROMOTORA DE LA RIBERA NAVARRA S.L, en la forma y plazo establecido en la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares, para elevar a definitiva la presente adjudicación provisional, la presentación de Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así como resguardo de constitución de la garantía definitiva del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

3º Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de adjudicación provisional conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º Notificar la presente Resolución al adjudicatario provisional del contrato así como a los licitadores que han concurrido al procedimiento mediante la presentación de oferta.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	
OBJETO DEL CONTRATO	– OBRAS CONSTRUCCION PISTAS DEPORTIVAS EN COLEGIO PUBLICO SAN BARTOLOMÉ DE MARCILLA
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	147.600,64 €. De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: 20.358,71 €.

Finalizado el plazo señalado para la presentación de oferta para el contrato de obras CONSTRUCCION PISTAS DEPORTIVAS EN CP SAN BARTOLOME DE MARCILLA en la forma detallada en el pliego de cláusulas administrativas y de conformidad con lo indicado en la cláusula 16 del citado pliego, se admiten para su valoración las ofertas presentadas por PROMOTORA DE LA RIBERA NAVARRA S.L y MARSÍ XXI S.L, no admitiéndose las siguientes ofertas:

- CONSTRUCCIONES PIEDRALEN S.L : No aporta sobres 1 y 2, entrega únicamente folio con oferta a que se referiría a sobre 3 que consta en el expediente. No cabe requerir subsanación dada la falta de presentación.
- CONSTRUCCIONES BARBERIA EMRINO S.L: No aporta sobres 1 y 2, entrega únicamente oferta abierta a que se referiría a sobre 3 que consta en el expediente. No cabe requerir subsanación dada la falta de presentación.

RESOLUCION 100/2009, el día 30 de marzo, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Visto expediente de contratación de obras Acondicionamiento Instalaciones Deportivas de Marcilla (Frontón, Pista Padel y Cierre), (presupuesto base de licitación: 115.718,44 €, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: 15.961,16 €) proyecto financiado con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre, aprobado por Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial (art. 5.4 del Real Decreto-Ley 9/2008) de fecha 11 de febrero de 2.009, en cuya tramitación se ha seguido lo dispuesto para el procedimiento negociado sin publicidad en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público además de las especialidades en la contratación a realizar por los Ayuntamientos establecidas en el artículo 9 del citado Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre y su normativa de desarrollo.

Prevía valoración de las ofertas presentadas que se han ajustado a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares por los servicios técnicos municipales, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones, constando la no admisión y por lo tanto valoración de la propuesta presentada por Construcciones Piedralén S.L al no haber presentado sobres número 1 y número 2.

Habida cuenta la competencia de esta Alcaldía para la adjudicación del contrato (Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector público) y de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y lo dispuesto en la Ley 30/2007,

RESUELVO:

1º Adjudicar provisionalmente el contrato de obras **Acondicionamiento Instalaciones Deportivas de Marcilla (Frontón, Pista Padel y Cierre) por importe de 115.718,44 €(Iva incluido) al licitador Promotora de la Ribera Navarra S.L** con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y a la propuesta del adjudicatario que vincula a la empresa licitadora, al ser el licitador que ha obtenido mayor puntuación de acuerdo a informe técnico en aplicación de los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares (ampliación de plazo de garantía cuatro años, personal y jornadas a ocupar y nueva contratación a efectuar, propuesta de mejora con una valoración económica de 5.441,37 €). De acuerdo a la valoración económica de las mejoras ofertadas éstas se efectuarán con arreglo a lo dispuesto por la dirección de las obras.

2º Requerir al licitador PROMOTORA DE LA RIBERA NAVARRA S.L, en la forma y plazo establecido en la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares, para elevar a definitiva la presente adjudicación provisional, la presentación de Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así como resguardo de constitución de la garantía definitiva del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

3º Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de adjudicación provisional conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º Notificar la presente Resolución al adjudicatario provisional del contrato así como a los licitadores que han concurrido al procedimiento mediante la presentación de oferta.

OBJETO DEL CONTRATO	- OBRAS ACONDICIONAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS (FRONTON, PISTA PADEL Y CIERRE)
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	115.718,44 €. De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: 15.961,16 €.

Finalizado el plazo señalado para la presentación de oferta para el contrato de obras CONSTRUCCION PISTAS DEPORTIVAS EN CP SAN BARTOLOME DE MARCILLA en la forma detallada en el pliego de cláusulas administrativas y de conformidad con lo indicado en la cláusula 16 del citado pliego, se admiten para su valoración las ofertas presentadas por PROMOTORA DE LA RIBERA NAVARRA S.L y MARSÍ XXI S.L, no admitiéndose la siguientes oferta:

- CONSTRUCCIONES PIEDRALEN S.L: No aporta sobres 1 y 2, entrega únicamente folio con oferta a que se referiría a sobre 3 que consta en el expediente. No cabe requerir subsanación dada la falta de presentación.

RESOLUCION 101/2009, el día 31 de marzo, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Visto expediente de actividad clasificada de **“NAVE INDUSTRIAL PARA INYECCIÓN DE PLÁSTICO” promovido por NAVAPLASTIC, S.L.**, en POLÍGONO INDUSTRIAL EL CAMPILLO CALLE A, Nº 8, DE MARCILLA, SEGÚN DATOS CATASTRALES PARCELA 178 DE POLIGONO 6 RESULTANTE DEL PROYECTO DE REPARCELACION DEL SECTOR 7.1 DE LAS NNSS DE MARCILLA, en cuya tramitación se ha seguido lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de Intervención para la Protección Ambiental y Decreto Foral 93/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Foral 4/2005.

El expediente ha sido objeto de exposición pública, durante el plazo de quince días, mediante anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de Navarra (BON Nº 22 de fecha 20 de febrero de 2009) efectuándose notificación personal a los vecinos inmediatos al emplazamiento de la actividad, no formulándose alegaciones al expediente.

Habiéndose emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 26 de enero de 2009, en cuanto a adecuación al planeamiento en vigor y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.1 de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, y artículo 69 del Decreto Foral 93/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Foral 4/2005.

RESUELVO:

1º Informar, por lo que compete a este Ayuntamiento que, de acuerdo a la documentación obrante en el expediente, la actuación **“NAVE INDUSTRIAL PARA INYECCIÓN DE PLÁSTICO”**, promovido por NAVAPLASTIC, S.L., en POLÍGONO INDUSTRIAL EL CAMPILLO CALLE A, Nº 8, DE MARCILLA, SEGÚN DATOS CATASTRALES

PARCELA 178 DE POLÍGONO 6 RESULTANTE DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR 7.1 DE LAS NNSS DE MARCILLA, se emplaza según el planeamiento urbanístico vigente en suelo urbanizable de uso industrial SECTOR 7.1 siendo la actividad propuesta conforme con las determinaciones urbanísticas establecidas para el ámbito del Sector 7.1. No existe inconveniente a la aceptación del vertido de aguas residuales en la red de colectores municipales o, en su caso, de los residuos en los servicios municipales de gestión de residuos urbanos.

2º Remitir al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente la presente Resolución, acompañada de los informes técnicos obrantes en el expediente.

3º Notificar la presente Resolución al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, así como al promotor para su conocimiento y efectos, con indicación de su naturaleza de acto de trámite.

RESOLUCION 102/2009, el día 31 de marzo, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **MIGUEL MARIA SENOSIAIN LAPARTE**, con fecha 18-03-2009 (Entrada 621/2009), PARA REFORMAR 20 M2 DEL SUELO DE UNA HABITACIÓN, EN C/ SAN JOSE ARTESANO, Nº 15 DE MARCILLA, SEGÚN DATOS CATASTRALES PARCELA 427 DE POLÍGONO 3, citándose un presupuesto de ejecución material de 400-Euros.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 25 de marzo de 2009.

RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES A MIGUEL MARIA SENOSIAIN LAPARTE, PARA REFORMAR 20 M2 DEL SUELO DE UNA HABITACIÓN, EN C/ SAN JOSE ARTESANO, Nº 15 DE MARCILLA, SEGÚN DATOS CATASTRALES PARCELA 427 DE POLÍGONO 3, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones (sustitución de vigas o maderos). En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 400 (PEM)	19,44 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 400 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	53,80 €

RESOLUCION 103/2009, el día 31 de marzo, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por JOSE IGNACIO OCHOA NAVASCUES en representación de **OCHOA NAVASCUES CARLOS E IGNACIO S.C**, con fecha 17-03-2009 (Entrada 588/2009), para PAVIMENTACIÓN DE 1792 M2 DE PARCELA 137 DE POLÍGONO 2 DE MARCILLA, en base a memoria valorada redactada por el arquitecto Carmelo Munárriz Martínez, citándose un presupuesto de ejecución material de 44800 -€.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 25 de marzo de 2009,

RESUELVO:

CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A OCHOA NAVASCUES CARLOS E IGNACIO S.C, PARA PAVIMENTACIÓN DE 1792 M2 DE LA PARCELA 137 DE POLÍGONO 2 DE MARCILLA, clasificada según la modificación del planeamiento, como suelo no urbanizable de preservación para actividades especiales, entendiéndose pues que se trata de una actividad constructiva permitida de conformidad con el Art. 114 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en base a memoria valorada redactada por el arquitecto Carmelo Munárriz Martínez y al siguiente condicionado:

- 1.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 2.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.
- 3.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.
- 4.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.
- 5.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.
- 6.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.
- 7.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.
- 8.- Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.
- 9.- En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.

10.- LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 44800 (PEM)	2.177,28 Euros
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 44800 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	98,56 Euros
	TOTAL	2.275,84 Euros

RESOLUCION 104/2009, el día 31 de marzo, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **JOSE LUIS LANDIVAR CASTILLO, con fecha 13-03-2009 (Entrada 579/2009)** para SUSTITUCIÓN DE PUERTA DE LA BAJERA POR OTRA DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN C/ EL FERIAL, Nº 3, DE MARCILLA, SEGÚN CATASTRALES PARCELA 864 DE POLÍGONO 3, citándose un presupuesto de ejecución material de 2401,35-Euros.

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 25 de marzo de 2009,

RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES A JOSE LUIS LANDIVAR CASTILLO, PARA SUSTITUCIÓN DE PUERTA DE LA BAJERA POR OTRA DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS, EN C/ EL FERIAL, Nº 3, DE MARCILLA, SEGÚN CATASTRALES PARCELA 864 DE POLÍGONO 3, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que no se alterarán los huecos de la fachada en cuanto a disposición y dimensiones: en ambos casos se notificará al Ayuntamiento.

La carpintería a emplear será acorde con el resto de la edificación respecto de tonalidades y disposición, e irá acabada en tonos usuales en la zona, estimándose no autorizar en el caso de que sea metálica, la carpintería en su color natural (plata).

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

La puerta de la bajera no invadirá el espacio público en su sentido de apertura.

La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 2401,35 (PEM)	116,71 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 2401,35 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	151,07 €

RESOLUCIÓN 105/2009, el día 26 de marzo, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista instancia presentada por **D^a MARIA BEGOÑA LANDA BONETA y D. GODOFREDO LANDIVAR ADOT** (R.E. 412/2009 de 27-02-2009), solicitando la tramitación urbanística de Estudio de Detalle para PARCELA 326 DE POLÍGONO 5, DE MARCILLA (PARCELA 12 RESULTANTE DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SUBSECTOR 2.1 DE LAS NNSS DE MARCILLA), redactado por el técnico Pilar Garde (Visado COAVN 17 de febrero de 2009), cuyo objeto es REAJUSTAR O MODIFICAR EL SEÑALAMIENTO DE ALINEACIONES Y RASANTES DE EDIFICACIONES Y VIALES, ASÍ COMO REORDENAR LOS VOLÚMENES DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PLANEAMIENTO.

Visto informe de los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo, de fecha 10 de marzo de 2009 que consta en el expediente.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 62 y 76 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo y habida cuenta que la aprobación inicial es competencia de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.m), de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

1.- Aprobar inicialmente Estudio de Detalle promovido por MARIA BEGOÑA LANDA BONETA Y GODOFREDO LANDIVAR ADOT, para PARCELA 326 DE POLÍGONO 5, DE MARCILLA (PARCELA 12 RESULTANTE DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SUBSECTOR 2.1 DE LAS NNSS DE MARCILLA), redactado por el técnico Pilar Garde (Visado COAVN 17 de febrero de 2009), cuyo objeto es REAJUSTAR O MODIFICAR EL SEÑALAMIENTO DE ALINEACIONES Y RASANTES DE EDIFICACIONES Y VIALES, ASÍ COMO REORDENAR LOS VOLÚMENES DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PLANEAMIENTO, ELIMINANDO EL FONDO MÁXIMO ACTUAL DE 13 METROS Y LA ALINEACIÓN OBLIGATORIA EN FACHADA DE AL MENOS UN 30% DE LA MISMA, por lo que compete al Ayuntamiento, a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, con publicación de Edicto en el Boletín Oficial de Navarra, Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, y en los diarios editados en la Comunidad Foral, pudiéndose examinar el expediente en la Secretaría, presentándose alegaciones, por escrito, a través del Registro General Municipal.

3.- Liquidar la tasa por tramitación de Estudio de Detalle que asciende a la cantidad de 1000 €.

4.- Este acto no es definitivo en la vía administrativa; y notifíquese a los promotores MARIA BEGOÑA LANDA BONETA y GODOFREDO LANDIVAR ADOT a los efectos oportunos."

RESOLUCION 106/2009, el día 26 de marzo, el Alcalde-Presidente, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Con fecha 23 de febrero de 2009 (Entrada 374/2009), Don Garikoitz Villanueva Blázquez solicita autorización para instalación de corral doméstico para dos caballos en parcela 15 de polígono1 del término Campoalto de Marcilla.

Emitido informe por los servicios municipales, de fecha 24 de febrero de 2009, se comprueba la existencia de varios cubiertos, una zona de esparcimiento a modo de picadero y dos cabezas de ganado equino.

Emitido informe por el técnico asesor del Ayuntamiento respecto de las condiciones urbanísticas de fecha 10 de marzo de 2009, la parcela se emplaza según las Normas Subsidiarias en suelo no urbanizable de entorno de núcleo de población, siendo únicamente autorizables las infraestructuras y las construcciones y obras provisionales. En el mismo se advierte que siendo una parcela lindante con el caso urbano considera que es una actividad inadecuada por

posibles afecciones a usos residenciales e informa que en base al Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio, los corrales domésticos sólo pueden establecerse en suelo urbano de poblaciones inferiores de 1000 habitantes.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

1º Denegar la instalación de corral doméstico solicitada por Don Garikoitz Villanueva Blázquez de acuerdo al informe emitido por los servicios técnicos municipales cuya copia se adjunta a la presente Resolución y a lo indicado en el expositivo.

2º Requerir a Don Garikoitz Villanueva Blázquez la retirada de los animales y el desmantelamiento de las instalaciones con limpieza general de la parcela en un plazo uno superior a un mes.

3º Notificar la presente resolución al interesado.

RESOLUCIÓN 107/2009, el día 31 de marzo, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista la solicitud presentada por **D. JOSÉ JAVIER MALO AMADOZ**, en representación de la **PEÑA EL TIZÓN**, con fecha 9 de marzo de 2009 (Registro de entrada 486/2009), por la que solicita autorización municipal para instalar un burladero en la mencionada Peña sita en Plaza de España, nº 6 de Marcilla, para los encierros organizados durante fiestas patronales de la localidad,

RESUELVO:

1º Autorizar al solicitante la instalación del burladero en el lugar indicado en la solicitud, con la condición de que dicha instalación no perjudique a terceros, debiendo retirar el mismo una vez terminadas las Fiestas correspondientes y manteniendo rasante con el firme, los orificios de anclaje.

RESOLUCION 108/2009 el día 31 de marzo, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Visto Expediente de Actividad Clasificada promovido por **TECNOLOGIA ELECTROSTATICA E INDUSTRIA DEL METAL, S.L.** (Entrada 2294/2008 de fecha 10-07-2008) para **FABRICACIÓN DE PRODUCTOS INDUSTRIALES DE CHAPA, MECANIZADO Y PINTURA**, en PARCELA SITUADA EN C/ POLÍGONO INDUSTRIAL EL CAMPILLO CALLE A, Nº 4, DE MARCILLA, SEGUN DATOS CATASTRALES PARCELA 180 DE POLÍGONO 6 (PARCELA RESULTANTE DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA U.E.7.1 DEL SECTOR 7 DE LAS NNSS DE MARCILLA), en base proyecto redactado por INGENIERIA IBARZO, S.L. (Arquitecto Vicente Ibarzo), visado en el C.O.I.T. el 4 de julio de 2008, cuya tramitación ha seguido lo dispuesto en la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo y la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

Y documentación anexa a proyecto presentado el 1 de diciembre de 2008 (R.E. 2294/2008), redactada por INGENIERIA IBARZO, S.L. (Arquitecto Vicente Ibarzo), visado en el C.O.I.T. el 18 de noviembre de 2008, en base a requerimiento del Servicio de Calidad Ambiental del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de fecha 21 de octubre de 2008.

Puesto que durante el plazo de exposición al público no se han presentado alegaciones, y vistos igualmente los preceptivos informes de los Servicios Urbanísticos de fecha 28 de noviembre de 2008 y 16 de febrero de 2009, y la Resolución 142/2009, de 26 de marzo de 2009, del Director del Servicio de Calidad Ambiental del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el sentido de que no existe inconveniente en el establecimiento de esta actividad que se solicita, siempre y cuando se cumplan las condiciones de este acuerdo.

RESUELVO:

1º CONCEDER por lo que compete a este Ayuntamiento y sin perjuicio a terceros, LICENCIA DE ACTIVIDAD a **TECNOLOGÍA ELECTROSTATICA E INDUSTRIA DEL METAL, S.L.**, para la actividad de **FABRICACIÓN DE PRODUCTOS INDUSTRIALES DE CHAPA, MECANIZADO Y PINTURA EN PARCELA SITUADA EN C/ POLÍGONO INDUSTRIAL EL CAMPILLO CALLE A, Nº 4, DE MARCILLA, SEGUN DATOS CATASTRALES PARCELA 180 DE POLÍGONO 6 (PARCELA RESULTANTE DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA U.E.7.1 DEL SECTOR 7 DE LAS NNSS DE MARCILLA)**, en base a proyecto redactado por INGENIERIA IBARZO, S.L. (Arquitecto Vicente Ibarzo), visado C.O.I.T. con fecha 4 de julio de 2008, así como anexo a proyecto redactado por el mismo técnico y visado C.O.I.T. con fecha 18 de noviembre de 2008, supeditando la misma al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras (se adjuntan copias de informes):

**INFORMES EMITIDOS POR EL TÉCNICO ASESOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARCILLA:
28/11/2008 Y 16/02/2009**

La actuación se emplaza según el planeamiento vigente en suelo urbanizable de uso industrial, U.E- 7.1 del Sector 7, clasificado así en la Modificación Puntual de Normas Subsidiarias que define ordenación pormenorizada y normativa específica. La normativa de aplicación es ésta y el segundo Estudio de Detalle tramitado para el sector, así como la modificación del proyecto de reparcelación.

Así pues, se informa favorablemente el proyecto y anexo, señalando que de conformidad con la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental y su reglamento, Decreto Foral 93/2006, se trata de una actividad sometida a licencia municipal de actividad clasificada con previo informe ambiental del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda (Anejo 4C), siendo pues su tramitación conforme al Art. 66 y siguientes del citado Decreto Foral.

**INFORME EMITIDO POR EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE CALIDAD AMBIENTAL DEL
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE**

ACTIVIDADES CLASIFICADAS
Exp. nº: 540 / 08

RESOLUCIÓN 00124/2009, DE 26 DE MARZO, del Director del Servicio de Calida Ambiental por la que se emite informe previo a la resolución municipal, sobre el proyecto de Fabricación de Productos Industriales de Chapa, Mecanizado Y Pintura promovido por Tecnología Electroestática E Industria Del Metal S.L. en Polígono Industrial el Campillo Sector 7 Marcilla, de Marcilla.

Con fecha 28 de Julio de 2008 ha tenido entrada en el Servicio de Calidad Ambiental un proyecto de Fabricación de Productos Industriales de Chapa, Mecanizado Y Pintura promovido por Tecnología Electroestática E Industria Del Metal S.L., remitido por el Ayuntamiento de Marcilla.

La actividad corresponde al mecanizado y pintura de piezas metálicas.

La Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental establece en el artículo 55 que el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda emitirá, con carácter previo a la resolución municipal de concesión de licencia de actividad clasificada, un informe sobre el proyecto de implantación, explotación, traslado o modificación sustancial de la actividad clasificada

Vistos los informes que figuran en el expediente y en virtud de las competencias derivadas de la aplicación del artículo 35.3 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

PRIMERO.- Emitir, con carácter previo a la resolución municipal, informe favorable sobre el proyecto de actividad clasificada de Fabricación de Productos Industriales de Chapa, Mecanizado Y Pintura promovida por Tecnología Electroestática E Industria Del Metal S.L. en el término municipal de Marcilla.

SEGUNDO.- Establecer que la actividad se desarrolle de acuerdo a lo dispuesto en la legislación ambiental vigente, y a las condiciones contempladas en la documentación técnica aportada al expediente descrito en el encabezamiento, teniendo en cuenta, además, el cumplimiento de las siguientes condiciones de funcionamiento:

1) Medidas correctoras y condiciones técnicas:

a) Emisiones a la atmósfera

- Las chimeneas de las instalaciones a controlar deberán disponer de orificios adecuados y en perfecto estado, para poder realizar mediciones de las emisiones que generan, en el momento que se considere oportuno.

b) Emisiones al agua

- Las medidas adoptadas para la minimización del consumo de agua son las siguientes:
 - Instalación de un medidor de caudal en la tubería general. Control del consumo de agua.
 - Instalación de un equipo de ósmosis inversa para empleo de agua de la calidad adecuada en las diferentes etapas del proceso
 - Lavados en cascada a contracorriente
 - Minimización de los arrastres
- Las medidas adoptadas para el aumento de la vida de los baños de producción son las siguientes:
 - Plan de mantenimiento químico, en el que se registran los análisis, la limpieza y los cambios de baño.

c) Residuos

- Los residuos que se producirán en la actividad y la gestión que deberá realizarse con los mismos será la siguiente:

Descripción residuo	Código LER (1)	Operación final de gestión Código Anejo 1 (2) (3)
Residuos de desengrasado que contienen sustancias peligrosas	11 01 13*	Tratamiento físico-químico (D9)
Aceite usado	13 02 06*	Regeneración (R9) o valorización energética (R1) o material (R3)
Purgas aceitosas de compresores	13 08 02*	Recuperación energética o tratamiento físico-químico (R1 ó D9)
Material contaminado, absorbentes	15 02 02*	Recuperación energética o depósito en vertedero (R1 ó D5)
Envases de plástico contaminados	15 01 10*	Recuperación material de plástico o metal (R3/R4)
Residuos de pintura y barniz, distintos de los especificados en el código 08 01 11	08 01 12	Recuperación material (R3) o Depósito en lugares especialmente diseñados (D5)
Carbón activo usado	19 09 04	Reciclado para la reutilización (R3) o depósito en vertedero (D5)
Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas.	19 09 05	Reciclado para la reutilización (R3) o depósito en vertedero (D5)
Residuos de tóner de impresión	08 03 18	Reciclado para la reutilización (R3)
Chatarra férrea	12 01 99	Recuperación material (R4)
Mezclas de residuos urbanos generados en oficinas	20 03 01	Recuperación material (R3) o energética (R1) o depósito en lugares especialmente diseñados (D5)

- (1) Código del residuo según la Lista de Residuos incluida en el Anejo 2 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- (2) Código de la operación de gestión según el Anejo 1 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos. Se admiten operaciones de gestión intermedia en estaciones de transferencia (D15 ó R13), siempre que la gestión final sea la prevista en esta tabla.
- (3) La operación prioritaria se indica en primer lugar. En caso de no realizarse dicha operación, el productor deberá justificar adecuadamente la causa de ello.

2) Valores límite de emisión

a) Emisiones a la atmósfera

- En la instalación existirán once focos emisores de contaminantes a la atmósfera que, en general, cumplirán con los niveles de emisión establecidos en el Anejo 3 del Decreto Foral 6/2002, de 14 de enero y, además, con las limitaciones particulares que se establecen a continuación:

Nº	Foco emisor	Caudal Nm ³ /h	Partículas mg/Nm ³	CO mg/Nm ³	NO _x (mg/Nm ³ como NO ₂)	SO _x (mg/Nm ³ como SO ₂)
1	Extracción soldadura 1	6.000	50			
2	Extracción soldadura 2	6.000	50			
3	Extracción soldadura 3	6.000	50			
4	Extracción soldadura 4	6.000	50			
5	Extracción soldadura 5	6.000	50			
6	Extracción soldadura 6	6.000	50			
7	Quemador desengrase 1	10.000		100	200	5
8	Quemador desengrase 2	10.000		100	200	5
9	Horno de secado	10.000		100	200	5
10	Horno de polimerizado 1	10.000		100	200	5
11	Horno de polimerizado 2	10.000		100	200	5

- Los valores límite de emisión correspondientes a los parámetros contaminantes estarán referidos a un contenido volumétrico de Oxígeno del 3 %.
- Los valores correspondientes a caudal se referirán a caudal seco en condiciones normales de presión y temperatura.

b) Emisiones al agua

- Caudales máximos:
 - Caudal diario: 5 m³/día
 - Volumen anual: 1.100 m³
- Valores límite máximos:
 - pH: entre 5,5-9,5
 - Conductividad: 15.000 mS/cm
- El resto de parámetros contaminantes deberán cumplir los valores límites establecidos en el anejo 3 del Decreto Foral 12/2006, de 20 de febrero, por el que se establecen las condiciones técnicas aplicables a la implantación y funcionamiento de las actividades susceptibles de realizar vertidos de aguas a colectores públicos de saneamiento.

c) Ruidos y vibraciones

- La instalación deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido establecidos en el Anexo III, del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, expresados en dBA, y que en este caso se concreta en el cumplimiento de los siguientes índices de ruido:

ZONAS ACÚSTICAS	INDICES DE RUIDO		
	L _{k,d}	L _{k,e}	L _{k,n}
Parcela ocupada por la instalación Tecnología Electroestática e Industria del Metal S.L. (suelo urbano de uso industrial)	65	65	55
Parcelas ocupadas por las viviendas próximas a la instalación de Tecnología Electroestática e Industria del Metal S.L. (suelo urbano de uso residencial)	55	55	45

- Los índices utilizados corresponden a los índices de ruido continuo equivalente corregido promedio a largo plazo, para los periodos temporales de día (7.00 a 19:00 horas), tarde (19:00 a 23:00 horas) y noche (23:00 a 7:00 horas), respectivamente, tal y como se definen en el Anexo I del Real Decreto 1367/2007

3) Programa de control y vigilancia:

a) Emisiones a la atmósfera

- Los distintos focos de emisión se clasifican en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, Anejo 1 del Decreto Foral 6/2002, de 14 de enero, por el que se establecen las condiciones aplicables a la implantación y funcionamiento de las actividades susceptibles de emitir contaminantes a la atmósfera (BON nº 31, de 11-3-2002), de la siguiente forma.
 - C. 3.1.1. Generadores de calor que utilizan gas natural de potencia superior a 100 kw.
 - C. 3.12.1. Aplicación de barnices, pinturas, adhesivos y tintas sobre cualquier soporte, cocción y secado de los mismos no incluidos en el epígrafe 2.12.1, siempre que el consumo anual sea superior a 1.000 Kg. de barniz y/o pintura, incluido en su caso el disolvente base.
 - C. 3.5.2. Instalaciones fijas de soldadura en talleres de calderería y similares.

Nº	Foco emisor	Grupo-epígrafe
1	Extracción soldadura 1	C 3.5.2.
2	Extracción soldadura 2	C 3.5.2.
3	Extracción soldadura 3	C 3.5.2.
4	Extracción soldadura 4	C 3.5.2.
5	Extracción soldadura 5	C 3.5.2.
6	Extracción soldadura 6	C 3.5.2.
7	Quemador desengrase 1	C 3.1.1.
8	Quemador desengrase 2	C 3.1.1.
9	Horno de secado	C 3.1.1.
10	Horno de polimerizado 1	C 3.12.1.
11	Horno de polimerizado 2	C 3.12.1.

- La actividad está encuadrada en el Grupo C del Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, en el Anejo 1 Decreto Foral 6/2002, de 14 de enero, por el que se establecen las condiciones aplicables a la implantación y funcionamiento de las actividades susceptibles de emitir contaminantes a la atmósfera.
- Según lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Foral 6/2002, de 14 de enero, por estar la actividad comprendida en el grupo C, el titular deberá presentar, ante el Ayuntamiento y el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en un plazo de cuatro meses desde la concesión de la licencia de apertura, un informe técnico de Organismo de Control Autorizado, que incluya medidas y análisis realizados, certificados de calibración de los equipos de medición manual o automática instalados, y demás aspectos que certifiquen que la actividad cumple con las

condiciones de funcionamiento e impacto ambiental establecidas en el citado Decreto Foral y las recogidas expresamente en la licencia de actividad.

- Al menos una vez cada 5 años, se presentará, ante el Ayuntamiento y el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del territorio y Vivienda, un informe técnico de Organismo de Control Autorizado que certifique que la actividad cumple las condiciones de funcionamiento e impacto ambiental establecidas en la licencia de actividad y en el Decreto Foral 6/2002, de 14 de enero.
- Los resultados de las mediciones que se efectúen y cualquier incidencia significativa se reseñarán en un Libro de Registro de Control de Emisiones, de acuerdo con lo señalado en el Art. 37 del Decreto Foral 6/2002, de 14 de enero. Dicho Libro deberá encontrarse en las instalaciones de la actividad, permanente actualizado y a disposición de la autoridad competente que lo solicite.

b) Emisiones al agua

- La actividad está encuadrada en el Grupo B, apartado 2.6 del Catálogo de actividades potencialmente contaminantes de las aguas, en el Anejo 1 del Decreto Foral 12/2006, de 20 de febrero, por el que se establecen las condiciones técnicas aplicables a la implantación y funcionamiento de las actividades susceptibles de realizar vertidos de aguas a colectores públicos de saneamiento.
- **Autocontrol.** Control diario del caudal diario de vertido, el pH y la conductividad.
- **Registro.** La empresa deberá disponer de un sistema de registro de autocontrol de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Decreto Foral 12/2006. Los resultados del autocontrol deberán quedar registrados en formato adecuado y soporte informático.

c) Residuos

- Deberá quedar registrada en formato adecuado y soporte informático la gestión de los residuos, debiendo contemplar al menos las cantidades producidas, fecha de cesión y empresa transportista y/o gestor.

TERCERO.- Comunicar al Ayuntamiento de Marcilla que la Licencia de Actividad Clasificada deberá incorporar, expresamente, la autorización de vertido de aguas residuales a la red de colectores municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 245 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. No obstante, si no se señalase de manera expresa en la Licencia, el mero otorgamiento de la misma hará presuponer que el vertido de aguas residuales queda autorizado.

CUARTO.- Establecer que la actividad se desarrolle de acuerdo a la normativa vigente en materia de seguridad contra incendios, y a las condiciones propuestas en proyecto del ingeniero técnico Vicente Ibarzo Ibarzo, visado por el COITIA con fecha 04/07/08 y anexo posterior del mismo de fecha 18/11/08, en lo relativo al cumplimiento de la normativa vigente en el ámbito de protección contra incendios (R.D. 2267/2004 y CTE), se hace constar que sí puede permitirse la actividad propuesta.

No obstante, en la ejecución del proyecto deberán adoptarse las siguientes medidas complementarias, cuyo cumplimiento se garantizará en el certificado de fin de obra:

1. Se acreditará la clasificación, según las características de reacción o de resistencia al fuego de los productos o elementos de la construcción que aún no ostenten el marcado CE, así como los ensayos necesarios para ello, realizados por laboratorios acreditados por ENAC (clasificación según euroclases: cerramientos compartimentadores, puertas resistentes al fuego, franjas, ventanas resistentes al fuego, lucernarios, paneles sándwich, mamparas, falsos techos, etc.).

En el momento de su presentación, los certificados de ensayo deben tener una antigüedad menor que 5 años cuando se refieran a reacción al fuego y menor que 10 años cuando se refieran a resistencia al fuego (los ensayos aportados estaban caducados, etc.).

Cuando sea un laboratorio de la UE o EFTA, deberá estar acreditado por su organismo nacional de acreditación y deberá aportarse un documento de ENAC declarando dicha acreditación equivalente a la suya propia.

Los RR.DD. 312/2005 y 110/2008 incluyen la clasificación de productos cuyas propiedades de reacción al fuego están bien definidas y son lo suficientemente conocidas para no requerir ensayo, según las condiciones que asimismo se establecen.

2. Garantizar para la estructura:

- Una R 30 para la estructura incluida en la zona industrial (pilares, vigas, forjado, escaleras y cubierta: estructura principal y secundaria) (Anexo 2, Art. 4.1, Tabla 2.2, R.D. 2267/2004).

- Una R 60 para la estructura incluida en la zona de uso administrativo (pilares, vigas, forjado, escaleras y cubierta: estructura principal y secundaria) (DB SI 6-3.1, Tabla 3.1, CTE). Se deberá tener en cuenta que dicha estabilidad se deberá justificar en la totalidad de los elementos estructurales que estén sobre el uso administrativo (existen cerchas, etc. que solo están en parte afectadas por el uso administrativo pero se deberá justificar una R 60 en todo el elemento, así como en los pilares que las sustentan, etc.).
 - Una R 90 para la estructura incluida en los locales de riesgo especial bajo (DB SI 6-3.1, Tabla 3.2).
3. La justificación de la estabilidad al fuego de la toda la estructura deberá acreditarse conforme al Anexo 2, Art. 4.4, R.D. 2267/2004 y DB SI 6-3.1, Tabla 3.2, CTE de alguna de las formas siguientes:
- Por comprobación de las dimensiones de la sección transversal del elemento con lo indicado en las tablas, según el material, C a F del DB SI del CTE.
- En el caso de elementos de hormigón, aplicando el Anejo SI C (o el Eurocódigo 2: parte 1-2, o el Anejo 7 de la EHE), en función de sus dimensiones y de la distancia mínima equivalente al eje de las armaduras, para lo que es necesario definir si los elementos son pretensados o no.
- En el caso de placas alveolares, aplicando la norma EN 1168 (Tabla G.1), considerando además que, en el caso de elementos pretensados, los recubrimientos de armaduras se deben aumentar en 10 mm.
- Si algún elemento no tuviera dicha resistencia al fuego de por sí, deberá protegerse mediante procedimiento homologado hasta alcanzarla.
- En productos de construcción que aún no ostentan el marcado CE, mediante informes de ensayo y clasificación conforme a normas, realizados por laboratorios acreditados por ENAC (los ensayos aportados deberán estar vigentes y realizados conforme a las euroclases).
- Cuando sea un laboratorio de la UE o EFTA, deberá estar acreditado por su organismo nacional de acreditación y deberá aportarse un documento de ENAC declarando dicha acreditación equivalente a la suya propia.
- En el momento de su presentación, los informes de los ensayos de resistencia al fuego deben tener una antigüedad menor que 10 años.
- Por aplicación de un método de cálculo teórico-experimental de reconocido prestigio.
- Dicha justificación debe estar firmada y visada por colegio profesional, ya sea por el técnico redactor del Proyecto, la Dirección técnica de las obras, u otro designado al efecto. Para que el certificado emitido por el fabricante (empresa de prefabricados, etc.) sea válido debe contar con la correspondiente firma de técnico y visado.

ZONA INDUSTRIAL (R.D. 2267/2004)

1. Si a la entreplanta del uso industrial se la da un uso específico o se utiliza para labores de mantenimiento serán de aplicación los requisitos de evacuación (Anexo 2, Art. 6.3.2):
- Aumentar o redistribuir las salidas, de manera que la longitud del recorrido de evacuación hasta alguna de ellas sea menor o igual que 50 m (Anexo 2, Art. 6.3.2).
 - Los arranques de las escaleras no constituyen salidas de planta de acuerdo con la definición que de ellas se hace en el DB SI A Terminología ya que la planta está comunicada con otras por huecos diferentes de los de las escaleras (la entreplanta carece de cerramientos, etc.) (Anexo 2, Art. 6.3.1).
 - Las escaleras deberán ajustarse a todo lo establecido en el DB SU 1-4 (Anexo 2, Art. 6.3.7).
 - Garantizar una R 30 (Anexo 2, Art. 4.1, Tabla 2.2). Si no la tuviera de por sí, deberá indicarse el procedimiento homologado de protección previsto para alcanzarla (incluido el peldañado).

2. La anchura libre de los pasillos previstos como recorrido de evacuación, debe ser igual o mayor que 1,00 m (0,80 m en pasillos previstos para 10 personas como máximo que sean usuarios habituales) (DB SI 3. Tabla 4.1.; Anexo 2, Art. 6.3.4).
3. Si existen, los almacenamientos en estanterías metálicas justificarán los requisitos establecidos en el Anexo 2, Art. 8.
4. Según los datos del proyecto, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial es bajo, por lo que el titular deberá solicitar a un Organismo de Control Acreditado para la aplicación del R.D.2267/2004 de 3 de diciembre, la inspección de sus instalaciones, con la periodicidad establecida para dicho riesgo intrínseco (Cap. III, Arts. 6 y 7).

ZONA ADMINISTRATIVA (CTE)

1. Los materiales de revestimiento (siempre que superen el 5% de las superficies totales de cada conjunto de suelos, paredes o techos del recinto considerado), así como los que constituyen una capa contenida en el interior del techo o pared, etc, garantizarán para los utilizados en suelos una clase E_{FL} o más favorable, y para los de paredes y techos, una C-s2,d0 (DB SI 1, Tabla 4.1.) (recintos de riesgo especial, B_{FL}-s1 y B s1,d0). Los situados en espacios ocultos no estancos justificarán lo establecido en el DB SI, Tabla 4.1.
2. La escalera justificará que se ajusta a lo establecido en el DB SU 1-4 (peldaños intermedios, etc.).

QUINTO.- La solicitud de Licencia de apertura municipal se deberá presentar ante el Ayuntamiento de Marcilla, adjuntando un certificado de dirección técnica de las obras e instalaciones, que incluya planos definitivos de las mismas, suscrito por técnico competente, en el que se hará constar que se ha cumplido lo especificado en el proyecto aprobado y, en su caso, las medidas correctoras y condiciones adicionales impuestas en la licencia municipal de actividad clasificada, con indicación expresa de las mismas.

SEXTO.- Además, la solicitud de Licencia de apertura municipal deberá ser acompañada de una copia de la Inscripción en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos realizada por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

SÉPTIMO.- Para llevar a cabo cualquier modificación de la actividad, el titular deberá comunicarlo previamente al Ayuntamiento, indicando razonadamente si considera que se trata de una modificación sustancial o no sustancial, de acuerdo con lo establecido en los artículos 77 y 78 del Reglamento para el desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental.

OCTAVO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Medio Ambiente y Agua en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Director General de Medio Ambiente y Agua del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

NOVENO.- Trasladar la presente Resolución a los interesados, y al Ayuntamiento de Marcilla, indicando que, por parte del Ayuntamiento, deberá darse cuenta a este Servicio, en el plazo de quince días, del acuerdo que se adopte al respecto, a los efectos oportunos.

2º Manifiestar a D. TECNOLOGIA ELECTROSTATICA E INDUSTRIA DEL METAL, S.L.que:

2.1. Con anterioridad a la concesión de la licencia de apertura, se deberán aportar Certificados de Dirección Técnica de las obras e instalaciones (por duplicado) suscritos por Técnicos Competentes y visados por los colegios profesionales correspondientes, en los que se harán constar que se ha cumplido lo especificado en proyectos presentados e informados favorablemente, y las medidas adicionales impuestas con indicación expresa de las mismas (incluyendo planos reales de fin de obra que reflejen detalladamente todos los elementos de seguridad, protección y extinción de incendios debidamente definidos).

Se señalará expresamente que las instalaciones de protección y extinción de incendios han sido ejecutadas por empresa instaladora autorizada, y que los aparatos, equipos, sistemas o componentes que

así lo requieran cuentan con marca de conformidad a normas, adjuntando Certificado de Fin de Obra emitido por dicha empresa y firmado por su técnico titulado.

Asimismo, se acreditará la clasificación de los elementos constructivos y materiales utilizados, en cuanto a su comportamiento ante el fuego (estabilidad, resistencia y/o reacción), conforme a las correspondientes normas UNE, acompañando, en su caso, certificaciones de los ensayos realizados al respecto en laboratorios acreditados por la administración en el área técnica del fuego.

2.2. Deberá cumplir lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales, y las indicaciones de los servicios técnicos municipales, en garantía del cumplimiento de la Normativa vigente.

2.3. Antes de la puesta en funcionamiento de las instalaciones, deberá solicitar de esta Alcaldía la correspondiente licencia de apertura, adjuntando los documentos que se indican en el apartado 2.1., sin lo cual no tendrá efectividad la autorización concedida.

3º Trasladar el presente acuerdo al interesado y al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

RESOLUCION 109/2009, el día 31 de marzo, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por **D. RAMON GARRIDO LASHERAS**, con fecha 31 de Marzo de 2.009 (Entrada 733/2009), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda sita en C/ Benjamín de Tudela, número 24.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCION 110/2009, el día 2 de abril, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución, cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **CARMEN ISABEL GARRIDO TOLEDO**, con fecha 31-03-2009 (Entrada 726/2009), PARA SUSTITUCIÓN DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA, EN C/ DOCTOR FÉLIX ASAMENDIA, Nº 10- 2º B, DE MARCILLA, SEGÚN DATOS CATASTRALES PARCELA 412 DE POLÍGONO 3. Se cita un presupuesto de ejecución material de 300-Euros.

RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES A CARMEN ISABEL GARRIDO TOLEDO, PARA SUSTITUCIÓN DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA, EN C/ DOCTOR FÉLIX ASAMENDIA, Nº 10- 2º B, DE MARCILLA, SEGÚN DATOS CATASTRALES PARCELA 412 DE POLÍGONO 3, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que no se contemplará redistribución de la actual vivienda.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente.

En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 300 (PEM)	14,58 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 300 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	48,94 €

RESOLUCION 111/2009, el día 2 de abril, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución, cuyo texto se transcribe:

HORARIO DE CIERRE BARES DE MARCILLA: Con motivo de la celebración de las Fiestas de la Juventud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto Foral 201/2002, de fecha 23 de septiembre.

RESUELVO:

1.- Ampliar el horario de cierre de los bares, cafeterías y lugares de ocio de la localidad, sin límite alguno, **EN LA FECHA QUE A CONTINUACION SE INDICAN**, salvo las 2 horas que habitualmente, se han de destinar a la limpieza diaria del local, y que se ha de efectuar sin acceso del público.

- Los días 24 y 25 de abril de 2009.

2.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y trasladar a los interesados, Guardia Civil de Marcilla y al Departamento de Presidencia e Interior del Gobierno de Navarra.

RESOLUCION 112/2009, el día 2 de abril, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **FRANCISCO JAVIER RUBIO BUENO en representación de TECNOLOGÍA ELECTROSTÁTICA E INDUSTRIA DEL METAL, S.L.**, con fecha 10-07-2008 (Entrada 1387/2008), para PROYECTO DE OBRA CIVIL PARA NAVE INDUSTRIAL DEDICADA A LA ACTIVIDAD DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS INDUSTRIALES DE CHAPA, MECANIZADO Y PINTURA en C/ POLÍGONO INDUSTRIAL EL CAMPILLO CALLE A, Nº 4, DE MARCILLA (PARCELA D RESULTANTE DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 7.1 DEL SECTOR 7 DE LAS NNSS DE MARCILLA), redactado por el arquitecto INGENIERIA IBARZO, S.L. (Vicente Ibarzo) y visado en el COAVN con fecha 10 de julio de 2008, por un presupuesto de ejecución material de 1221850 -€.

Y anexo presentado:

El 19 de febrero de 2.009 (R.E.nº 354), en base a requerimiento del técnico asesor municipal, visado en el COAVN el 11 de noviembre de 2.005.

Emitido informe previo de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 5 de marzo de 2009, y obtenida Licencia de Actividad mediante Resolución del Alcalde-Presidente número 108/2009, de fecha 31 de marzo de 2009, para la actividad clasificada de FABRICACIÓN DE PRODUCTOS INDUSTRIALES DE CHAPA, MECANIZADO Y PINTURA,

RESUELVO:

CONCEDER LA LICENCIA DE OBRAS A TECNOLOGÍA ELECTROSTÁTICA E INDUSTRIA DEL METAL, S.L., PARA PROYECTO DE OBRA CIVIL PARA NAVE INDUSTRIAL DEDICADA A LA ACTIVIDAD DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS INDUSTRIALES DE CHAPA, MECANIZADO Y PINTURA EN C/ POLÍGONO INDUSTRIAL EL CAMPILLO CALLE A, Nº 4, DE MARCILLA (PARCELA D RESULTANTE DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCION 7.1 DEL SECTOR 7 DE LAS NNSS DE MARCILLA), redactado por el arquitecto INGENIERIA IBARZO, S.L. (Vicente Ibarzo) y visado en el COAVN con fecha 10 de julio de 2008, así como anexo visado el 6 de febrero de 2009 redactado por la misma Ingeniería. La Licencia se concede en base al siguiente condicionado:

- 1.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 2.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.
- 3.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.
- 4.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.
- 5.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.
- 6.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.
- 7.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.
- 8.- Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.
- 9.- En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.
- 10.- Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.
- 11.- Concluidas las obras deberá aportar:
 - Certificado de final de obra redactado por técnico competente y visado colegial, junto con:
 - Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente.
 - Planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto del proyecto autorizado.
 - Deberá solicitar Licencia de Apertura, adjuntando a la misma por duplicado ejemplar certificado suscrito por técnico competente, en el que se hará constar que se ha cumplido lo especificado en proyectos presentados e informados favorablemente y, en su caso, las medidas adicionales impuestas, con indicación expresa de las mismas, tal y como se le indicó en la Licencia de Actividad concedida por el Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, mediante Resolución Nº 108/2009, de fecha 31 de marzo de 2009.

12.- LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 1221850 (PEM)	57.426,95 Euros
TASA DE CONCESION	0,22% s/ 1221850 (PEM) (Mínimo Tasa = 33,20)	2.685,63 Euros
	TOTAL	60.112,58 Euros

RESOLUCION 113/2009, el día 2 de abril, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **JULIAN SARASOLA MARIEZCURRENA**, con fecha 24-03-2009 (Entrada 637/2009), PARA ALICATADO DE ASEO, EN C/ DOCTOR MIGUEL JAVIER URMENETA, Nº 30, DE MARCILLA, SEGÚN DATOS CATASTRALES PARCELA 411 DE POLÍGONO 3, citándose un presupuesto de ejecución material de 600-Euros.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 2 de abril de 2009.

RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES A JULIAN SARASOLA MARIEZCURRENA, PARA ALICATADO DE ASEO, EN C/ DOCTOR MIGUEL JAVIER URMENETA, Nº 30, DE MARCILLA, SEGÚN DATOS CATASTRALES PARCELA 411 DE POLÍGONO 3, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que no se contemplará redistribución de la actual vivienda.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 600 (PEM)	29,16 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 600 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	63,52 €

RESOLUCION 114/2009, el día 2 de abril, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de Licencia de Apertura solicitada por **JESUS CEMBORAIN LUQUIN, en representación de GESTIÓN AMBIENTAL, VIVEROS Y REPOBLACIONES DE NAVARRA, S.A.**, con fecha 17-03-2009, (Registro de Entrada 592/2009), para la actividad de ALMACÉN AGRÍCOLA, en PARCELA 476 DE POLÍGONO 4 DE MARCILLA, a la que adjunta documentación final que incluye certificado del técnico director de obra, anejos, planos de estado definitivo, certificación final a efectos presupuestarios, así como certificados emitidos por las empresas suministradoras en relación a los equipos de protección contra incendio instalados.

ANTECEDENTES: Mediante Resolución de Alcaldía numerada 351/2007, de 15 de octubre de 2007, se concedió Licencia para la actividad mencionada anteriormente, en base a los informes favorables emitidos por:

- Director General de Vivienda y Ordenación del Territorio, mediante Resolución 0198, de 3 de octubre de 2.007.
- Técnico Asesor Municipal, de fecha 22 de marzo de 2.007.

Vista la documentación presentada y, en base al informe favorable redactado por el técnico asesor municipal de fecha 2 de abril de 2009,

RESUELVO:

- 1.- CONCEDER LICENCIA DE APERTURA PARA LA ACTIVIDAD DE ALMACÉN AGRÍCOLA, EN PARCELA 476 DE POLÍGONO 4 DE MARCILLA, TITULAR: GESTIÓN AMBIENTAL, VIVEROS Y REPOBLACIONES DE NAVARRA, S.A.
- 2.- La presente Licencia de Apertura estará supeditada al cumplimiento en todo momento del proyecto presentado e informado favorablemente, y de las medidas correctoras impuestas por Resolución 351/2007, de 15 de octubre de 2007.
- 3.- Que han de proceder al pago de la tasa que regula la Ordenanza Municipal y que asciende a: 1908,76- EUROS.
- 4.- Dar traslado de la presente Resolución a la Dirección General de Medio Ambiente, y a los interesados, indicándoles que han de actualizar si no lo hubieran hecho con anterioridad su Registro de Licencia Fiscal o Impuesto de Actividades Económicas.

RESOLUCION 115/2009, el día 3 de abril, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de permuta de sepultura número 28 por sepultura número 26, de la parte nueva del Cementerio de Marcilla, solicitada por **DOMINGO AN TOMAS INCHAUSTI**, con fecha 03-04-2009, (Registro de Entrada 754/2009),

RESUELVO:

- 1.- Autorizar a Domingo Antomás Inchausti permutar la sepultura número 28 cuya cesión está a nombre de Jesús Antomás Pascual y Francisca Oses Macua, por la sepultura número 26 cedida a Fermín Navarro Fabo.
- 2.- La presente autorización tendrá validez siempre que conste que Fermín Navarro Fabo, accede a la permuta.
- 3.- Dar traslado de la presente Resolución a D. Domingo Antomas Inchausti y a Fermín Navarro Fabo.

RESOLUCIÓN 117/2009, El día 3 de abril, el Alcalde-Presidente, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

Con fecha 13 de marzo de 2009 (R.E. 567/2009), **D. VICENTE IBARZO IBARZO**, en representación de **CENTRO LOGISTICO COMPARTIDO TERMO-MARCILLA, S.L.**, solicita la anulación del expediente de solicitud de la Licencia de Actividad para "ALMACÉN DE MATERIAL DE FONTANERÍA", EN UNIDAD DE EJECUCIÓN 8.1 DEL SECTOR 8 DE LAS NNSS DE MARCILLA, en base a proyecto redactado Ingeniería Aragonesa de Servicios, S.L.(Vicente Ibarzo), visado en el C.O.I.T. con fecha 20 de mayo de 2008.

Examinado expediente administrativo de solicitud de licencia de actividad por CENTRO LOGISTICO COMPARTIDO TERMO-MARCILLA, S.L., (Entrada 1016/2008 de 23/05/2008) para "ALMACÉN DE MATERIAL DE FONTANERÍA" en UNIDAD DE EJECUCIÓN 8.1 DEL SECTOR 8 DE LAS NNSS DE MARCILLA, pendiente de concesión de licencia de actividad y a la vista del desistimiento de solicitud de licencia formulado por el interesado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.1 y 91.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por los que procede aceptar el desistimiento formulado declarando concluso el procedimiento,

RESUELVO:

1.- Aceptar el desistimiento formulado por **D. VICENTE IBARZO IBARZO**, en representación de **CENTRO LOGISTICO COMPARTIDO TERMO-MARCILLA, S.L.**, relativo a expediente de solicitud de la Licencia de Actividad de "Almacén de Material de Fontanería", en UNIDAD DE EJECUCIÓN 8.1 DEL SECTOR 8 DE LAS NNSS DE MARCILLA, en base a proyecto redactado Ingeniería Aragonesa de Servicios, S.L.(Vicente Ibarzo), visado en el C.O.I.T. con fecha 20 de mayo de 2008, declarando concluso el procedimiento.

2. -SE PROCEDA AL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE, indicando a **CENTRO LOGISTICO COMPARTIDO TERMO-MARCILLA, S.L.** que para ejercer la actividad de "Almacén de Material de Fontanería", en UNIDAD DE EJECUCIÓN 8.1 DEL SECTOR 8 DE LAS NNSS DE MARCILLA, deberá solicitar nueva licencia de actividad de acuerdo a la normativa vigente en el momento de la nueva solicitud aportando la documentación técnica necesaria.

3.- Notificar la presente Resolución a los interesados, así como a los Departamentos de Gobierno de Navarra que han de informar.

4º Indicar al promotor **CENTRO LOGISTICO COMPARTIDO TERMO-MARCILLA, S.L.**, que dispone del plazo de quince días para la retirada de los ejemplares de proyecto técnico relativos al expediente obrantes en este Ayuntamiento. Transcurrido el plazo indicado sin proceder a la retirada de la documentación se procederá a su destrucción.

RESOLUCION 118/2009, el día 6 de abril, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

D. FELIX NAVARRO AGUERRI: Solicitando la adjudicación de una sepultura en el Cementerio Municipal.

RESUELVO:

1º Proceder a la adjudicación de la sepultura nº 44 del Cementerio Municipal.

2º Que se le girará la cantidad de: 205,10.- Euros, en concepto de tasa por concesión de una sepultura.

3º Que se proceda, en Secretaría Municipal a anotar la adjudicación en el correspondiente libro control del Cementerio.

4º En el caso de ejecución de obras deberá solicitar en Secretaría Municipal la correspondiente Licencia de Obras y una vez autorizada ponerse en contacto con el encargado municipal del cementerio.

5º Dar traslado al interesado y al encargado municipal.

RESOLUCIÓN 119/2009, El día 6 de abril, el Alcalde-Presidente, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

ASUNTO: INCOACION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN DEL ARTÍCULO 72.3 DEL R.D.L 339/1990 DE 2 DE MARZO.

Visto el expediente sancionador instruido contra **GOMEZ,COLL,JUAN**, por infracción al RDL 339/1990 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se ha comprobado que en dicho expediente el vehículo sancionado figura inscrito a nombre de persona física **GOMEZ,COLL,JUAN**.

Visto que se ha efectuado la preceptiva notificación al titular del vehículo denunciado, requiriendo la identificación del conductor responsable de la infracción, y transcurrido el plazo concedido al efecto, no consta el cumplimiento de dicho requerimiento.

Visto lo dispuesto en el artículo 72.3 del R.D.L 339/1990 de 2 de marzo, en relación con la obligación del titular del vehículo, debidamente requerido, de identificar al conductor responsable de la infracción, tipificándose su incumplimiento sin causa justificada como falta muy grave.

A propuesta del instructor del expediente y en uso de las atribuciones del artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril,

HE RESUELTO

1.- Proceder al archivo del expediente 28/2008 cuyo inicio fue notificado a GOMEZ,COLL,JUAN, por desconocimiento de la identidad del presunto infractor al no haber comunicado el titular del vehículo, en el plazo concedido a tal efecto, los datos del conductor responsable de la infracción.

2.- INCOAR expediente sancionador (8/2009) contra GOMEZ,COLL,JUAN, por incumplimiento del deber , que le impone el artículo 72.3 del R.D.L 339/1990, de identificar verazmente, dentro de plazo y / o en la forma legalmente prevista, al conductor responsable de la infracción.

3.- Señalar que dicha infracción al artículo 72.3 del R.D.L 339/1990, se califica como muy grave y será sancionada, en su caso, con multa de 600 €.

4.- Nombrar como instructor del expediente incoado a la Concejala Delegada. Contra dicho nombramiento se podrá ejercer acción de recusación basada en los motivos legalmente establecidos y en los términos de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5.- Es competente para la resolución del expediente incoado el Sr. Alcalde del Ayuntamiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, artículo 68.2 del R.D.L 339/1990 de 2 de marzo y artículo 15 de R.D 320/1994 de 25 de febrero.

6.- Notificar esta resolución al interesado.

RESOLUCION 120/2009, el día 6 de abril, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto transcribe:

Vistos los expedientes sancionadores tramitados conforme a la normativa en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, una vez efectuados todos los trámites legales y habida cuenta de lo que se dispone en el artº.73 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, por el que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, en uso de las atribuciones que legalmente me están conferidas, por la presente

RESUELVO:

1º.- Acumular en un mismo trámite todas las sanciones que a continuación se mencionan por darse identidad sustancial del procedimiento.

2º.- Sancionar a los infractores citados a continuación en las cantidades que se detallan.

EXPTES	BOLETIN	MATRICULA	APELLIDOS, NOMBRE	DIRECCIÓN	D.N.I.	PTOS	IMPORTE
00035/2008	266	7970FNT	VISCASILLAS,MENDEZA,JOSE MARIA	SAN JERONIMO 11	15811045		60,00
00037/2008	310052095762	4024CKZ	OSES,CASADO,JESUS	DABAN 39 3	44642311	4	150,00

RESOLUCION 121

RESOLUCION 122/2009, el día 15 de abril, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Con fecha 30 de enero de 2009 (R.S. nº 205/2009), mediante Resolución del Concejala Delegado del Área de Urbanismo (Resolución 032/09) se concedió a **D. EMILIO GARRIDO LANDIVAR**, Licencia Municipal para la legalización de las obras de reforma de edificio en C/ San Bartolomé, nº 7, de Marcilla, según datos catastrales parcela

81 de polígono 4, por un presupuesto de ejecución material de 86.510.-Euros, efectuándose la correspondiente liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Con fecha 14 de abril de 2009 (R.E. 835/2009), D. EMILIO GARRIDO LANDIVAR, hace entrega de presupuesto de ejecución material de las obras efectivamente realizadas, firmado por el arquitecto D. Jesús Irigaray Vidondo, visado en el COAVN con fecha 13 de marzo de 2009, excluyéndose en el mismo, el presupuesto de la 3ª vivienda contemplada en el proyecto inicial, al no haber sido esta ejecutada.

Vistos los antecedentes indicados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.2 de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales ("171 2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda. ")

RESUELVO:

1º Modificar la Base Imponible del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras así como de la Tasa por Concesión de Licencia de Obras, de liquidación practicada mediante Resolución 032/09 de 30 de enero, efectuándose la correspondiente liquidación de acuerdo al presupuesto presentado, exigiéndose el abono de la cantidad que se indica:

ICIO	4,86% S/ 49.118,57.-€	2.387,16.-€
TASA	0,22 % S/ 49.118,57.-€	<u>108,06.-€</u>
		2.495,22.-€

2º Trasladar la presente Resolución a D. EMILIO GARRIDO LANDIVAR.

RESOLUCION 123/2009, el día 9 de abril, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **JULIÁN SARASOLA MARIEZCURRENA**, con fecha 24-03-2009 (Entrada 637/2009), PARA ALICATADO DE ASEO, EN C/ DOCTOR MIGUEL JAVIER URMENETA, Nº 30, DE MARCILLA, SEGÚN DATOS CATASTRALES PARCELA 411 DE POLÍGONO 3, citándose un presupuesto de ejecución material de 600-Euros.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 2 de abril de 2009.

RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES A JULIÁN SARASOLA MARIEZCURRENA, PARA ALICATADO DE ASEO, EN C/ DOCTOR MIGUEL JAVIER URMENETA, Nº 30, DE MARCILLA, SEGÚN DATOS CATASTRALES PARCELA 411 DE POLÍGONO 3, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que no se contemplará redistribución de la actual vivienda.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 600 (PEM)	29,16 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 600 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	63,52 €

RESOLUCION 124/2009, el día 8 de abril, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Con fecha 17-03-2009 (R.E. 622/2009) **FRANCISCO JAVIER OLCOZ JIMENEZ**, solicita Licencia de Primera Utilización u Ocupación de VIVIENDA UNIFAMILIAR, sita en C/ DOCTOR MIGUEL JAVIER URMENETA, Nº 20 BIS, DE MARCILLA, SEGÚN DATOS CATASTRALES PARCELA 312 DE POLÍGONO 3, en base a proyecto técnico firmado por el arquitecto D. CESAR FUERTE GOÑI, visado en el C.O.A.V.N. en fecha 7 de octubre de 2005. A la solicitud se adjunta certificación final de obra, observando que las mismas se encuentran finalizadas conforme a proyecto.

Antecedentes: Mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo numerada 016/2006, de 13 de enero de 2006, se concedió Licencia Municipal de Obras, para la ampliación de la mencionada vivienda.

Al efecto, se adjunta la documentación detallada en el art. 4 de la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de las licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla (BON 116, de 25 de septiembre de 2000), y visto informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 2 de abril de 2009,

RESUELVO:

1º Conceder de conformidad con la Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla, LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN PARA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, SITA EN C/ DOCTOR MIGUEL JAVIER URMENETA, Nº 20 BIS, DE MARCILLA, SEGÚN DATOS CATASTRALES PARCELA 312 POLÍGONO 3.

2º Que ha de proceder al pago de la Tasa de Concesión de la Licencia de Primera Utilización que asciende a 84,61 € - Euros (182,07 m² * 0,4647 €/m² construido), dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente Resolución.

3º Confirmar, de conformidad con art. 6.3 de la Ordenanza Municipal, que el inmueble objeto de la presente Resolución reúne las condiciones de habitabilidad e higiene necesarias para permitir su ocupación, sin perjuicio de la preceptiva solicitud, por el promotor, de la Cédula de Habitabilidad ante el Organismo competente.

4º Notificación de la presente Resolución al interesado.

RESOLUCION 125/2009, el día 8 de abril, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

D. JOSE MARIA ANSORENA BONETA: Solicitando la adjudicación de una sepultura en el Cementerio Municipal.

RESUELVO:

1º Proceder a la adjudicación de la sepultura nº 50 del Cementerio Municipal.

2º Que se le girará la cantidad de: 205,10.- Euros, en concepto de tasa por concesión de una sepultura.

3º/ Que se proceda, en Secretaría Municipal a anotar la adjudicación en el correspondiente libro control del Cementerio.

4º/ En el caso de ejecución de obras deberá solicitar en Secretaría Municipal la correspondiente Licencia de Obras y una vez autorizada ponerse en contacto con el encargado municipal del cementerio.

5º/ Dar traslado al interesado y al encargado municipal.

RESOLUCIÓN 126/2009, el día 15 de abril, el Concejal de Urbanismo, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por **MARIA PILAR FABO FERNÁNDEZ**, con fecha 14 de abril de 2009, (Entrada 830/2009), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para construcción de vivienda sita en C/ San Francisco Navarro Villoslada, nº 8, de Marcilla, (polígono 3, parcela 881).

RESUELVO:

1º/ Conceder a **MARIA PILAR FABO FERNÁNDEZ**, licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento y saneamiento para construcción de vivienda sita en C/ San Francisco Navarro Villoslada, nº 8, de Marcilla, (polígono 3, parcela 881).

2º/ El pago de la tasa correspondiente asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

3º/ Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le de de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCION 127/2009, el día 15 de abril, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista ORDEN FORAL 52/2009, de 13 de febrero, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, por la que se aprueban las bases de la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de Navarra, en el año 2009, para inversiones en materia de instalaciones deportivas, concretamente Base 4ª e) y al objeto de formular solicitud para la financiación de las obras de reparación de polideportivo municipal.

RESUELVO:

1º.- Adoptar el compromiso de mantenimiento de la instalación "PABELLON DEPORTIVO CUBIERTO" "POLIDEPORTIVO" y su destino al servicio público como instalación deportiva municipal, destino que se mantiene desde su construcción en el año 1.967.

2º Formular solicitud en nombre y representación del Ayuntamiento de Marcilla para la financiación de las obras de SUSTITUCION CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL de Marcilla dentro de la Convocatoria aprobada por ORDEN FORAL 52/2009, de 13 de febrero, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, por la que se aprueban las bases de la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de Navarra, en el año 2009, para inversiones en materia de instalaciones deportivas, concretamente Base 4ª e) al objeto de formular solicitud para la financiación de las obras de reparación de pabellón cubierto.

3º Someter a conocimiento y ratificación del Pleno del Ayuntamiento de Marcilla la presente Resolución.

RESOLUCION 128/2009, el día 15 de abril, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

"Con motivo de mi ausencia durante los días 30 de abril a 11 de mayo de 2.009, y al amparo de las previsiones recogidas en el art.43 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre), y Resolución de Alcaldía relativa a designación de Tenientes de Alcalde (Resolución 249/2007 de 16 de julio),

RESUELVO:

1º/ Que durante dicho periodo de ausencia me sustituirá, en el ejercicio de las funciones que como Alcalde me pudieran corresponder, el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, D. ROMAN PELAEZ FORNE.

2º/ La sustitución tendrá duración determinada, finalizando consiguientemente en las fechas indicadas.

3º/ Dar traslado de la presente Resolución al interesado.

4º/ Disponer la publicación de la presente Resolución a los efectos oportunos”.

RESOLUCION 129/2009, el día 8 de abril, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **ALEJANDRO ALONSO PEREZ**, con fecha 10-03-2009 (Entrada 515/2009) para CERCADO DE ZONA DE JARDÍN en C/ FEDERICO GARCÍA LORCA, Nº 1, DE MARCILLA, SEGÚN DATOS CATASTRALES PARCELA 138 DE POLÍGONO 4, citándose un presupuesto de ejecución material de 4288,90 –Euros, así como anexo presentado con fecha 2 de abril de 2009 (R.E.751/2009) en base a requerimiento de fecha 26 de marzo de 2.009.

Y emitido informe favorable por el técnico asesor municipal en fecha 6 de abril de 2009,

RESUELVO:

Conceder la licencia de obras para CERCADO DE ZONA DE JARDÍN EN C/ FEDERICO GARCÍA LORCA, Nº 1, DE MARCILLA, SEGÚN DATOS CATASTRALES PARCELA 138 DE POLÍGONO 4, en base al siguiente condicionado:

1. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y de acuerdo a las siguientes determinaciones:
 - Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico en el municipio de Marcilla establecen, en su Art. 29.8, las características de los usos constructivos ubicados en suelo Urbano, indicando el tratamiento de los edificios y cierres de las fincas de la siguiente manera: -El cierre se construirá del mismo material que la fachada del edificio principal, con una altura máxima de 1m.; hasta una altura máxima de 2 m. se podrá instalar cierre permeable a la vista, verja metálica o seto vegetal.
 - No obstante se autoriza el solicitante el cerramiento opaco hasta los 2 m. de altura en la parte del mismo que da a la Travesía de la Huerta con motivo de la existencia en esa zona de los contenedores de basura y reciclaje de cartón y del vidrio.
2. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.
3. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.
4. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.
5. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.
6. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.
7. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

8. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 4288,90 (PEM)	208,44 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 4288,90 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	242,80 €

RESOLUCION 130/2009, el día 15 de abril, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Con fecha 25 de marzo de 2009 (R.E. nº 654/2009), tiene entrada en este ayuntamiento escrito de **D. JOSE ANTONIO GIL CASTILLO y Dª Mª ANTONIA GIL CASTILLO** en el que, manifestaban la situación de indefensión en la que se encontraban ante el expediente de ruina iniciado mediante Resolución 46/2009, de 13 de febrero de 2009, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla en edificación sita en C/ Nueva, nº 5 de Marcilla (parcela 79 del polígono 4), dado que parte de dicha edificación se encuentra encima de la de ellos, por lo que presentaban alegaciones a dicha Resolución.

Emitido informe por los servicios técnicos del Ayuntamiento de fecha 6 de abril de 2009, con relación a la alegación presentada por D. JOSE ANTONIO GIL CASTILLO y Dª Mª ANTONIA GIL CASTILLO,

RESUELVO:

1º Solicitar un informe a los servicios técnicos municipales

Estimar la alegación presentada por D. JOSE ANTONIO GIL CASTILLO y Dª Mª ANTONIA GIL CASTILLO relativa a "expediente de ruina iniciado mediante Resolución 46/2009, de 13 de febrero de 2009, del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Marcilla en edificación sita en C/ Nueva, nº 5 de Marcilla (parcela 79 del polígono 4)", en cuanto que si se propusiera la demolición de la citada edificación supondría quedar sin cubierta la edificación correspondiente a la propiedad de los alegantes, ya que las dos edificaciones se encuentran solapadas, de tal forma que la cubierta incendiada hace de tejado de ambas propiedades, y que existen estancia interiores cuya propiedad no se corresponde con la situada inmediatamente en el piso superior o inferior, tratándose por ello de zonas compartidas con elementos comunes a modo de propiedad horizontal.

2º Proceder a la redacción de un Anexo al Expediente de Ruina iniciado mediante Resolución 46/2009, de 13 de febrero de 2009, para incluir como ruina la edificación de los alegantes sita en Plaza Marqués de Villena, nº 16, de Marcilla, parcela 59 de polígono 4.

3º El Ayuntamiento cumple con sus funciones valorando el estado de las edificaciones sin establecer quien es el responsable.

4º Dar traslado de la presente Resolución a D. JOSE ANTONIO GIL CASTILLO y Dª Mª ANTONIA GIL CASTILLO.

RESOLUCION 131/2009, el día 15 de abril, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Con fecha 17 de marzo de 2009 (R.S. nº 466/2009), mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo (Resolución 086/09) se concedió a **PLEGADOS BELCRISA, S.L.**, Licencia Municipal para movimiento de tierras en Polígono Industrial el Campillo Calle A, nº 6, de Marcilla, según datos catastrales parcela 179 de polígono 5 (Parcela C resultante del Proyecto de Reparcelación de la U.E. 7.1. del Sector 7 de las NNSS), efectuándose la correspondiente liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Con fecha 3 de abril de 2009 (R.E. 755/2009), **PLEGADOS BELCRISA, S.L.**, hace entrega de documentación acreditativa del coste real de la ejecución de las obras y solicita la modificación de la base imponible considerada para la liquidación practicada del I.C.I.O. y de las tasas de acuerdo a dicho importe.

Vistos los antecedentes indicados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.2 de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales ("171 2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.")

RESUELVO:

1º Modificar la Base Imponible del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras así como de la Tasa por Concesión de Licencia de Obras, de liquidación practicada mediante Resolución 086/09 de 17 de marzo, efectuándose la correspondiente liquidación de acuerdo al presupuesto presentado, exigiéndose el abono de la cantidad que se indica:

ICIO	4,86% S/ 37.800.-€	1.837,00.-€
TASA	0,22 % S/ 37.800.-€	83,16.-€
		1.920,16.-€

2º Trasladar la presente Resolución a PLEGADOS BELCRISA, S.L.

RESOLUCION 132/2009, el día 15 de abril, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **ANTONIO RESANO MURUA**, con fecha 31-03-2009 (Entrada 727/2009), PARA INSTALACIÓN DE CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE EN VIVIENDA SITA EN C/ DOCTOR MIGUEL JAVIER URMENETA, Nº 48, DE MARCILLA, SEGÚN DATOS CATASTRALES PARCELA 323 DE POLÍGONO 3, citándose presupuesto de ejecución material de 5350,28-Euros.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 6 de abril de 2009.

RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES A ANTONIO RESANO MURUA, PARA INSTALACIÓN DE CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE EN VIVIENDA, EN C/ DOCTOR MIGUEL JAVIER URMENETA, Nº 48, DE MARCILLA, SEGÚN DATOS CATASTRALES PARCELA 323 DE POLÍGONO 3, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

La instalación deberá dar cumplimiento al Decreto Foral 6/2002, de 14 de enero, por el que se establecen las condiciones aplicables a la implantación y funcionamiento de las actividades susceptibles de emitir contaminantes a la atmósfera, fundamentalmente respecto de las condiciones de las chimeneas de extracción de gases.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 5350,28 (PEM)	260,02 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 5350,28 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	294,38 €

RESOLUCION 133/2009, el día 16 de abril, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D. IKER FERNANDEZ PELLO, en representación de PINTURAS FERNANDEZ**, con fecha 15-04-2009 (Entrada 852/2009), para PINTAR FACHADA en AVENIDA DE LA ESTACIÓN, Nº 16, DE MARCILLA, SEGÚN DATOS CATASTRALES PARCELA 426 DE POLÍGONO 3, citándose un presupuesto de ejecución material de 900 -Euros.

RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES A PINTURAS FERNANDEZ, PARA PINTAR FACHADA EN AVENIDA DE LA ESTACIÓN, Nº 16, DE MARCILLA, SEGÚN DATOS CATASTRALES PARCELA 426 DE POLÍGONO 3, en base al siguiente condicionado:

Los materiales a emplear en fachadas serán ladrillo caravista en tonos rojos, ocre, amarillo y blanco; enfoscado pintado en tonos claros; bloque de hormigón en tono beige; aplacados de piedra en tonos claros; mampostería y sillería de cualquier tipo de piedra.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. La licencia se concede con estricta sujeción a lo solicitado, no autorizándose en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

3. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

4. La licencia se concede con estricta sujeción a lo solicitado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

5. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

6. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

9. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

10. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 900 (PEM)	43,74 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 900 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	78,10 €

RESOLUCION 134/2009, el día 24 de abril, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Visto el Escrito presentado por **Doña Pilar del Cerro Paúl**, haciendo constar, en relación con el premio del sorteo efectuado el 12 de octubre 2008. que el caballo padece artrosis. Enterado del contenido del informe emitido por Veterinario con numero de colegialización 809 en el que certifica que el caballo padece claudicación de la extremidad A.D.

RESUELVO:

- 1º/ Conceder una indemnización por importe de 1700 euros a Doña María Pilar Del Cerro Paul
- 2º/ Trasladar la presente Resolución a Doña María Pilar Del Cerro Paul para su conocimiento y efectos.

RESOLUCION 135/2009, el día 21 de abril, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista la solicitud presentada por **Don David Tejero Naturana** en **representación de los quintos del año 1991** y con motivo de la próximas fiestas de la juventud, por el que piden la instalación de Barra. Visto el artículo 6 de la Ley Foral 2/1989 de 13 de marzo de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas

RESUELVO:

- 1º/ Autorizar la citada instalación para el día 24 de abril de 2009 desde las 23:00 horas hasta las 3:00 horas.
- 2º/ Dar traslado de la presente resolución al solicitante, a la Comisaría de Tafalla y Guardia Civil.

RESOLUCION 136/2009, el día 22 de abril, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Visto expediente de contratación de obras Acondicionamiento Instalaciones Deportivas de Marcilla (Frontón, Pista Padel y Cierre), (presupuesto base de licitación: 115.718,44 € corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: 15.961,16 €) proyecto financiado con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre, aprobado por Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial (art. 5.4 del Real Decreto-Ley 9/2008) de fecha 11 de febrero de 2.009, en cuya tramitación se ha seguido lo dispuesto para el procedimiento negociado sin publicidad en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público además de las especialidades en la contratación a realizar por los Ayuntamientos establecidas en el artículo 9 del citado Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre y su normativa de desarrollo.

Una vez adjudicado provisionalmente el contrato de obras descrito, mediante resolución de Alcaldía nº100/2009 de 30 de marzo, al licitador Promotora de la Ribera Navarra S.l con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas particular por importe de 115718,44 euros (Iva Incluido).

Cumplido el requerimiento establecido en la cláusula 17 del pliego de cláusulas Administrativas particulares.

Publicado el correspondiente anuncio de adjudicación provisional conforme a lo establecido en los Artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector publico.

Habida cuenta la competencia de esta Alcaldía para la adjudicación del contrato (Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector público) y de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y lo dispuesto en la Ley 30/2007,

RESUELVO:

1º Adjudicar definitivamente el contrato de obras **Acondicionamiento Instalaciones Deportivas de Marcilla (Frontón, Pista Padel y Cierre) por importe de 115.718,44 €(Iva incluido) al licitador Promotora de la Ribera Navarra S.L** con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y a la propuesta del adjudicatario que vincula a la empresa licitadora,

2º Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de adjudicación definitiva, conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º Notificar la presente Resolución al adjudicatario definitivo del contrato.

RESOLUCION 137/2009, el día 22 de abril, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Visto expediente de contratación de obras Construcción Pistas Deportivas en Colegio Público San Bartolomé de Marcilla, (presupuesto base de licitación: 147.600,64 €) corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: 20.358,71 €) proyecto financiado con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre, aprobado por Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial (art. 5.4 del Real Decreto-Ley 9/2008) de fecha 10 de febrero de 2.009, en cuya tramitación se ha seguido lo dispuesto para el procedimiento negociado sin publicidad en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público además de las especialidades en la contratación a realizar por los Ayuntamientos establecidas en el artículo 9 del citado Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre y su normativa de desarrollo.

Una vez adjudicado provisionalmente el contrato de obras descrito ,mediante resolución de Alcaldía 99/2009 de 30 de marzo, al licitador Promotora de la Ribera Navarra S.L con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas particulares por importe de 147.600,64 euros (IVA incluido)

Cumplido el requerimiento establecido en la cláusula 17 del pliego de cláusulas Administrativas particulares.

Publicado el correspondiente anuncio de adjudicación provisional conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Publico.

Habida cuenta la competencia de esta Alcaldía para la adjudicación del contrato (Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector público) y de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y lo dispuesto en la Ley 30/2007,

RESUELVO:

1º Adjudicar definitivamente el contrato de obras Construcción Pistas Deportivas en Colegio Publico San Bartolomé por Importe de 147600.64 euros (iva incluido)al Licitador Promotora de la Ribera Navarra S.l con sujeción estricta al Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y a la propuesta del adjudicatario que vincula a la empresa licitadora

2º Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de adjudicación Definitiva, conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Publico.

3º Notificar la presente Resolución al adjudicatario definitivo.

RESOLUCION 138/2009, el día 22 de abril, el Alcalde-Presidente, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

Teniendo conocimiento del ejercicio de actividad sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe 833.2 – Promoción de Edificaciones, por **PROMOTORA DE LA RIBERA NAVARRA, SL., CAIMU 2002, S.L., y MAÑAS DISEÑO S.L.**, en virtud de los datos obrantes en este Ayuntamiento, no constando en el Ayuntamiento de Marcilla la correspondiente declaración de VARIACION DE DATOS TRIBUTARIOS, y de conformidad con lo establecido en el artículo 157 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y artículo 11 del Decreto Foral 614/1996, de 11 de marzo, por el que se dictan las normas de gestión del Impuesto de Actividades Económicas,

RESUELVO:

1º Comunicar a **PROMOTORA DE LA RIBERA DE NAVARRA S.L. CAIMU 2002, S.L.,** y **MAÑAS DISEÑO S.L.**, que, de acuerdo a los datos obrantes en este Ayuntamiento, resulta que ejerce una actividad sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas: epígrafe 833.2- Promoción de Edificaciones, indicándole que dispone de un plazo de quince días para formular las variaciones tributarias y alegaciones que estime convenientes a este respecto.

Transcurrido el plazo señalado y a la vista de las alegaciones formuladas, en su caso, el Ayuntamiento de Marcilla procederá de oficio a la variación de datos tributarios de **PROMOTORA DE LA RIBERA DE NAVARRA S.L L** como sujeto pasivo del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe 833.2 Promoción de Edificaciones, notificándose la inclusión de oficio y practicando la liquidación que corresponda.

En este sentido la Ley Foral 7/1.996, de 28 de mayo, por la que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas en el Epígrafe (833.2) Promoción de Edificaciones establece una cuota tributaria fija de 186,61€, incrementado por el índice municipal del 1,40, así como una cuota variable por cada metro cuadrado edificado o por edificar vendido de 0,808662 €, aplicable en las poblaciones de menos de 100.000 habitantes, siendo el 50% en el caso de viviendas de protección oficial.

La cuota por m2 se exigirá, según la nota que al efecto establece la Ley Foral para el grupo 833, al formalizarse las enajenaciones, cualquiera que sea la clase de contrato y forma de pago convenida, estando obligado el sujeto pasivo a presentar en el Ayuntamiento competente, dentro del primer mes de cada año natural, declaración de variación de los m2 edificados o a edificar, urbanizados o a urbanizar, cuyas enajenaciones hayan tenido lugar, sin que sea necesario efectuar declaraciones si no se han efectuado ventas.

2º Notificar la presente Resolución a PROMOTORA DE LA RIBERA DE NAVARRA S.L., indicándoles que la presente Resolución no es definitiva en vía administrativa, teniendo la consideración de acto de trámite y adjuntándoles impreso de la declaración modificada para 2009, cuya copia debidamente firmada ha de devolver a este Ayuntamiento dentro de los 15 días señalados.

3º-Comunicaciones Oficiales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

Acuerdo del Gobierno de Navarra, de Sesión celebrada el día 16 de febrero de 2009, por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don José Luis Santamaría Jáuregui, en representación de "Gestión Asistencia Ribera, S.L.", frente a la Orden Foral 358/2008 de 12 de septiembre de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, por la que se sanciona a dicha entidad por la comisión de una infracción grave a la normativa de los Servicios Sociales en Navarra, imponiéndole un multa por un importe de 12.001 euros.

GOBIERNO DE NAVARRA. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA

Comunican el desestimiento, el recurso de alzada, interpuesto contra la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Marcilla, de 9 de septiembre de 2008, por el que se desestima la petición de ANGEL LAPARTE PASCUAL en representación de GANADERIA LAPARTE S.L., de indemnización por los daños causados por el Ayuntamiento citado por la utilización de una imagen de las reses de la ganadería de su propiedad en el cartel anunciador de las Fiestas locales de la Juventud del año 2008; acto que se confirma por ser ajustado a Derecho.

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Comunicando eu en demanda de la designación de un miembro titular y otro suplente del Tribunal Calificador del proceso de selección para la contratación temporal, por concurso-oposición y en régimen administrativo, de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Marcilla, a desarrollar conforme las Bases aprobadas al efecto, has designado a D. Carlos Hernández Hernández (Titular), D. Javier Remírez de Ganuza Casado (suplente).

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

Resolución 40/2009 del Director General de Justicia, por la que se conceden a los municipios de la comunidad Foral de Navarra las subvenciones correspondientes al año 2009, destinadas a financiar los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz existentes en sus términos municipales. (Marcilla 256.460 euros anuales).

GOBIERNO DE NAVARRA. HACIENDA DE NAVARRA

Traslado acta de adjudicación de bienes, en la que se hace constar que con fecha 6 de marzo de 2009, la Mesa de Subasta para la enajenación de los bienes inmuebles embargados en el procedimiento de apremio seguido frente a D. Guillermo Abaurrea Sanz.

ANIMSA

Solicitando adopción de acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento en el que se faculte al Alcalde-Presidente para que éste asista en representación del AYUNTAMIENTO DE MARCILLA a cada una de las Juntas Generales que celebre ANIMSA o, caso de no poder asistir, delegue la representación en otro miembro de la Corporación.

OFICINA DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS

Remiten acta de la última Comisión de Coordinación celebrada el pasado 5 de marzo del presente año, para la ratificación de los acuerdos de la misma.

SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO

Resolución 811/2009, de 17 de marzo, del Director Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se resuelve el expediente iniciado por la Entidad Ayuntamiento de Marcilla, en materia de subvención, cofinanciada en un 50% por el Fondo Social Europeo en la PO Adaptabilidad y Empleo número 2007ES05UPO001, (38.595,42 euros), para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de una obra o servicio de interés general o social, al amparo de la Orden Foral 15/2005, de 10 de febrero, del Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

De acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución de 25 de octubre de 2005, se procede a la comunicación de la propuesta de cifra de población a 1 de enero de 2009 resultante para este municipio: 2834 habitantes.

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

Resolución 702/2009, de 23 de marzo, del Director General de Medio Ambiente y Agua por la que autorizan al Ayuntamiento de Marcilla la retirada del nido de cigüeña blanca, situado en el edificio sito en Plaza de España, número 7, por motivos de desprendimientos incontrolados sobre la vía pública de elementos de la estructura del tejado con alero desprendido en ambos faldones de la cubierta y que, para su correcta reparación, es necesario ejecutar la retirada del nido.

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución 306/2009, de 24 de marzo, del Director General de Administración Local, por la que se aprueba la concesión y abono del importe a percibir por cada municipio en concepto de compensación a los Ayuntamientos de Navarra por abono a los cargos electos correspondiente al ejercicio 2009. Marcilla (Municipios con 11 concejales electos: 26.670 euros)

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución 349/2009, de 1 de abril, del Director General de Administración Local, por la que se aprueba el abono de subvenciones para el fomento de la implantación de soluciones integrales que favorezcan el desarrollo de la Ley Foral 11/2007, de 4 de abril, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, realizadas en 2008 (Marcilla 19.720 euros).

DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución 520, de 26 de marzo, del Director General de Vivienda y Ordenación del Territorio por la que se archiva el expediente de restauración de la legalidad iniciado por Resolución 1353/2008, de 12 de septiembre, del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, en las parcelas 155, 156 157, 158, 159, 160, 195, 196, 197 del polígono 5, de Marcilla a "Centro Logístico Compartido Electro Marcilla S.A."

DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden Foral 58, de 6 de abril, del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por Alfonso Agudo Esquiroz, en representación de "Centro Logístico Compartido Electro Marcilla, S.A." contra la Resolución 1652/2008, de 13 de noviembre, del Director General de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se resuelve el expediente sancionador y se suspende el expediente de protección de la legalidad urbanística y restauración del orden en relación a las actuaciones realizadas en las parcelas 155, 156 157, 158, 159, 160, 195, 196, 197 del polígono 5, de Marcilla.

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

Resolución 2131/2009, de 6 de abril, del Director General de Interior, por la que se autoriza la celebración de una marcha de Quads, denominada II QUAD QUEDADA solicitada por el Ayuntamiento de Marcilla, y prevista para el día 18/04/2009.

SECCIÓN DE JUEGO, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS

Solicitud de autorización para la celebración de Prueba Ciclista, organizado por Peña Ciclista Javier Aramendia, el próximo 10/05/2009, a las 10:30 horas, y cuyo recorrido es Funes-Peralta-Falces-Marcilla-Funes.

DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, EMPRESA Y EMPLEO

Resolución 865/2009, de 8 de abril, de la Directora General de Empresa por la que se autoriza administrativamente la construcción de instalaciones y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto: "Red de distribución de gas natural en Polígono Industrial de Marcilla en los términos municipales de Peralta y Marcilla (Navarra).

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden Foral 36/2009, de 3 de abril, de la Consejera de Administración Local por la que se conceden a los Municipios y Concejales que figuran en el Anexo unido a la misma, las aportamiento de libre determinación que les corresponden y que constan igualmente en el Anexo. Marcilla 168.687,42 euros.

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

Resolución 215/2009, de 15 de abril, del Director del Servicio de Calidad Ambiental por la que se emite informe previo a la resolución municipal, sobre el proyecto de Nave Industrial para Inyección de Plástico promovido por Navaplastic, S.L. en Polígono Industrial el Campillo Calle A, número 8, de Marcilla.

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

Resolución 814/2009, de 6 de abril, del Director General de Medio Ambiente y Agua por la que autorizan al Ayuntamiento de Marcilla la retirada unos nidos de cigüeña blanca, situado en el Castillo de Marcilla.

4º.-Aprobación Inicial Presupuestos 2009 (Bases de Ejecución del Mismo) y Plantilla Orgánica.

Se informa por el Alcalde del Contenido del Proyecto de Presupuesto General para el Ejercicio 2009, objeto de reunión de trabajo previa, de los parámetros principales del mismo.

Jorge Esparza Garrido anuncia el voto en contra del grupo municipal UPN, explicando a continuación las razones del Voto. Indica que le llama la atención la no dotación presupuestaria en la partida destinada a Rehabilitación del Castillo, en virtud de Convenio de Colaboración firmado con el Gobierno de Navarra. Tacha de irresponsabilidad al actual equipo de Gobierno.

Muestra su disconformidad con la dotación presupuestaria en la partida destinada al parque de Sartaguda y no a la Rehabilitación del Castillo.

Aprovecha para exponer un proyecto de Presupuesto, elaborado por el Grupo Municipal de UPN, en el que se dotaría presupuestariamente la partida, para dar cumplimiento al compromiso con el Gobierno de Navarra, a efectos de sufragar las obras de rehabilitación de las Obras del Castillo de Marcilla, para el año 2009. Ese proyecto incluiría una partida de unos 18.000 euros, para la elaboración de memoria a efectos de construcción centro 0-3 años, suprimiría la consignación al parque de Sartaguda, apunta que con dicho proyecto incluiría el servicio de cine gratuito. Entre los ingresos para hacer frente a los gastos, reseña la estimación de 40000 Euros, de la permuta (su grupo prefiere la enajenación) y 8000 euros de penalidades por demora al contratista del polígono industrial.

Toma la palabra el Alcalde, José María Abarzuza Goñi, expone que se esta a la espera de contestación por parte del Gobierno de Navarra, a efectos de buscar formula de financiación a largo plazo para la acometida de las obras de rehabilitación del citado Castillo, cuando se conteste, se procederá a la tramitación de una modificación presupuestaria. En lo referente al techo del pabellón, expone las diversas reuniones mantenidas con el Departamento de Educación, a efectos de construcción del centro, espera que la subvención sea máxima, se ha presentado documentación a efectos del citado auxilio.

El concejal de Izquierda Unida, Román Peláez Forné, toma la palabra, anuncia su voto a favor de los presupuestos del 2009, en su compromiso de gobernabilidad y responsabilidad. Expone que su grupo, ha participado en la elaboración de los mismos, ha aportado ideas y soluciones. Con el presente presupuesto se fomenta el empleo, la educación. Aboga por un control del gasto.

En relación con las obras de rehabilitación del Castillo, apunta que es una mera previsión, se podrá tramitar una modificación presupuestaria. Aprovecha para defender la consignación de la partida destinada al Parque de Sartaguda y hacer una memoria en reconocimiento a personas asesinadas.

Prevía votación con el resultado de seis votos a favor y cinco en contra (Miguel Ángel Arnedo Imaz, Guzmán Castillejo Sarasola, Jorge Esparza Garrido, Eloisa Medina Fabo y Pedro Quijano Gutiérrez) se acuerda:

1º Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Marcilla, para el Ejercicio 2.009, sus Bases de Ejecución y del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Música, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/90, de la Administración Local de Navarra y el artículo 202 de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales de Navarra.

2º Someter el expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento de Marcilla, a exposición pública en secretaría por período de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido el período de exposición pública sin formularse reclamaciones o alegaciones, el presupuesto se entenderá aprobado definitivamente, sin perjuicio de su publicación resumida por capítulos en el Boletín Oficial de Navarra.

Leído por el Secretario el contenido íntegro de la Plantilla Orgánica y una vez enterados del contenido de la misma, se acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º Aprobar inicialmente la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Marcilla y del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Música, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 271, en relación con el Artículo 236 de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra.

2º Someter el expediente a exposición pública en Secretaría por período de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

5º.- Aprobación Inicial Ordenanza Reguladora de Piperos

Por el Alcalde-Presidente se expone el contenido del Borrador de Ordenanza reguladora de piperos, motiva su aprobación debido a quejas presentadas por vecinos así como recomendación de Policía Foral y Guardia Civil

Toma la palabra Jorge Esparza, para exponer la celeridad en la aprobación inicial de la Ordenanza, así como la falta de participación de las peñas en la redacción. Anuncia su voto en contra hasta no conocer la opinión de las Peñas.

Comenta el Concejal Carlos Isidro Fernández Imaz, que en el Procedimiento para la aprobación de cualquier ley o disposición General no se consulta a la ciudadanía

Toma la palabra María Pérez, en defensa de aprobación de la citada ordenanza, expone que estará de acuerdo quien tenga las cosas como las tiene que tener, y estará en desacuerdo quien no las tenga así

Para finalizar el debate, comenta el Sr. Alcalde que la motivación de la aprobación de la presente Ordenanza es velar por la Seguridad de los vecinos.

Se somete a votación el texto con el resultado de seis votos a favor (José María Abarzuza Goñi, Virginia Merino García, Carlos Isidro Fernández Imaz, María Pérez Medina, Juan Carlos Pejenaute Albo. Cuatro votos en contra (Pedro Quijano Gutiérrez, Eloisa Medina Fabo, Jorge Esparza Garrido, Miguel Ángel Arnedo Imaz) y una abstención (Guzmán Castillejo Sarasola) se acuerda:

1º Aprobar inicialmente el texto de Ordenanza Reguladora de Piperos.

2º Someter la presente Ordenanza a información pública durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones, todo ello de conformidad con lo establecido en el Artículo 325 de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra.

Si transcurrido el periodo de exposición pública no se formularan alegaciones, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

6º.- Modificación Acuerdo de fecha 13 de marzo de 2008 relativo a la venta de parcela del Polígono Industrial Sector 7.1

Por unanimidad de los presentes se acuerda la siguiente rectificación en relación con el acuerdo arriba reseñado con el siguiente contenido:

Enajenar la parcela D resultante del Proyecto de Reparcelación de Sector S7-1 de Marcilla a la empresa TEIM TECNOLOGIA ELECTROSTATICA E INDUSTRIAL DEL METAL S.L (B31950173) de una superficie de 6000 m²

7º.- Aprobación Definitiva Estudio de Detalle Promovido por Doña María Nieves Boneta Navarro.

Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 20/2009 de 27 de enero de 2009, documento de Estudio de Detalle de las parcelas 340 y 327 del polígono 5 de las Normas Subsidiarias de Marcilla, promovido por Doña María Nieves Boneta Navarro cuyo objeto es la Reordenación de los volúmenes edificatorios previstos por el Plan Municipal de Marcilla. Se pretende redistribuir las edificabilidades homogeneizándolas para edificar todo en viviendas unifamiliares adosadas de Planta Baja más Planta primera, de forma más acorde con el Planeamiento Actual. Previo informe favorable de los Servicios técnicos municipales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 76 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente fue sometido a exposición pública por plazo de 20 días mediante anuncio en Boletín Oficial de Navarra número 22 de 20 de febrero de 2009, medios de prensa diaria editados en la Comunidad Foral y anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin haberse formulado alegación o reclamación alguna y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 76 de la Ley Foral 35/2002, se somete a la consideración del pleno la Aprobación definitiva del documento.

Previo votación y por unanimidad de los corporativos asistentes a la sesión, se acuerda:

1º Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de las parcelas 340 y 327 del polígono 5 de Marcilla, promovido por María Nieves Boneta Navarro, de acuerdo a documento redactado por el Técnico Juan Miguel Garcíarena Martínez y José María Camarena Salvatierra. (Visado COAVN 20 de agosto de 2008) por lo que compete al Ayuntamiento, a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.

2º Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Navarra, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como remitir un ejemplar de acuerdo a lo establecido en el artículo 81 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3º Dar traslado del presente acuerdo al promotor y a los interesados en el expediente.

8º Moción de Unión del Pueblo Navarro

Por el Corporativo Jorge Esparza Garrido se da lectura a propuesta de acuerdo que se somete a votación para instar al Ayuntamiento de Marcilla a que se ofrezca a todos los ganaderos locales, sin excepción alguna, la posibilidad de participar en los festejos taurinos de las fiestas patronales de 2009 de la localidad, en las mismas condiciones que al resto de ganaderos.

Por el Alcalde se expone que no existen motivos personales, considera que debe tratarse este asunto en comisión para luego plantearlo en otra sesión plenaria.

Por el Concejil Román Peláez, asiente en que debe tratarse en comisión. Anuncia la abstención de su grupo. Expone que está de acuerdo con la exposición de motivos, pero no en la forma.

Jorge Esparza, expone que unas mociones son tratadas previamente en comisión y otras no. Alguna de las no tratadas en comisión han sido votadas a favor.

Terminado el debate se procede a una primera votación con el resultado de empate, cinco votos a favor (Miguel Ángel Arnedo Imaz, Guzmán Castillejo Sarasola, Jorge Esparza Garrido, Eloisa Medina Fabo y Pedro Quijano Gutiérrez) se acuerda, cinco en contra (José María Abarzuza Goñi, Virginia Merino, Carlos Isidro Fernández Imaz, María Pérez Medina y Juan Carlos Pejenaute Albo) y la abstención de Román Peláez. Se produce una nueva votación, en la que se dirime el empate con el voto de calidad del Alcalde. Dicha Moción es rechazada por los motivos esgrimidos anteriormente.

9º Expediente Morosidad 2008

Visto el expediente de morosidad correspondiente al ejercicio 2008 se acuerda por unanimidad:

- Aprobar el Expediente de morosidad correspondiente al Ejercicio 2008
- Remitir el expediente a la Agencia Ejecutiva para proceder al cobro por la vía de apremio

10º-Aprobación Inicial Modificación Pormenorizada promovida por S.c Ochoa Navascues

Se informa por el Concejal Delegado de Urbanismo, el contenido de documento de Modificación Puntual de la NNSS de Marcilla (según documento redactado por Obeko Ortiz de Múrua) promovido por S.C.Ochoa Navascues, cuyo objeto es tramitar el cambio de la calificación dada a las Normas Urbanísticas, a la Parcela 147 del polígono 2 correspondiente al Termino de Marcilla, de "suelo NO urbanizable de alta productividad" a suelo "no urbanizable de Preservación, subcategoría de Actividades Especiales", constando en el expediente informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, sometiendo el expediente a la aprobación inicial por el pleno del Ayuntamiento de Marcilla, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 80, 79.2, 70 y 71 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Enterados del contenido del mismo se acuerda por unanimidad de los presentes:

1º Someter el expediente a información pública, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra y Diarios editados en la Comunidad Foral, remitiéndose un ejemplar del Mismo al Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio,

2º Notificar el presente acuerdo a los posibles interesados en el procedimiento con indicación de su naturaleza de acto de trámite.

11º Ratificación nombramiento en Junta General de Animsa

Visto escrito del Director-Gerente de la Asociación Navarra de Informática Municipal, S.A (Animsa), por el que se informa sobre la designación de representante en la Junta General, se acuerda por unanimidad:

Designar a José María Abarzuza Goñi para asistir en representación del Ayuntamiento de Marcilla a cada una de las Juntas Generales que celebre Animsa. De no asistir se faculta como sustituto al Concejal Don Jorge Esparza Garrido

12º Ratificación Acuerdo Orve

Vista el acta de la Comisión de Coordinación de la Agrupación de Ayuntamientos para la Gestión de la ORVE-Comarca de Tafalla, de fecha 5 de marzo de 2009 que contiene, entre otros acuerdos, la aprobación del Cierre de cuentas de 2008, Memoria de Gestión de 2008, memoria de actividades de 2009, presupuesto 2009, servicios y Tarifa de asesoramiento 2009, se acuerda por unanimidad:

1º Ratificar los acuerdos de la comisión de Coordinación de 5 de marzo de 2009.

2º Trasladar el presente acuerdo a ORVE-COMARCA de Tafalla.

13º Aprobación pliego de Cláusulas Técnicas ,Jurídicas y administrativas para la adjudicación de la parcela 23 y un 27,08 en Proindiviso de la parcela 22 del sector 2.1 con destino a construcción de vivienda de Protección Oficial.

Por el Concejal con responsabilidad en el Área Urbanística Carlos Isidro Fernández Imaz, se expone el objeto de venta de las citadas parcelas con destino a construcción de viviendas sujetas a régimen de protección

Por el Secretario se da cuenta del Informe-Valoración emitido por el técnico municipal y se expone el contenido del pliego de Cláusulas Administrativas, técnicas que ha de regir dicha venta, enterados del contenido del mismo se acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º Aprobar el pliego de cláusulas Administrativas, técnicas.

2º Publicar el Anuncio en el Portal de Contratación

14º Sobre permuta de terrenos en la parcela 160 del polígono 5, en la Unidad de Ejecución S8-1 del Sector:

Expuesto el expediente de permuta se acuerda por mayoría legal (seis votos a favor y cinco en contra) lo siguiente:

1º Declarar la alienabilidad de la parcela 160 del polígono 5 (parcela 160 resultante del proyecto de reparcelación de la Unidad S8-1 del Sector 8 de las normas Subsidiarias de Marcilla.

2º Iniciar procedimiento de permuta de la parcela descrita, bien inmueble de carácter patrimonial del Ayuntamiento de Marcilla, por las parcelas 196-B, 196-C, 196-D, 196-E y 197-B (titular Centro Logístico Compartido Electro-Marcilla, SA) conforme a la documentación obrante en el expediente.

3º Formular oferta pública de permuta a otros titulares de bienes que resulten idóneos para el logro de la finalidad que el Ayuntamiento de Marcilla pretende, para que en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio los interesados puedan presentar sus propuestas en el Registro General de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 130 y 132 de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra y en los artículos 122 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

15º Sobre venta a Juanzar parcela sector 7.1 , así como compra por Juanzar en Sector 8.5

Por el Alcalde se describe la parcela objeto de venta que se detalla a continuación:

PARCELA F ADJUDICACION EN VENTA: Estrumetalicas Juanzar

DESCRIPCIÓN: Parcela de uso industrial resultante del Proyecto de Reparcelación de la Unidad S7-1 del Sector 7 de las Normas Subsidiarias de Marcilla, de una superficie de 10000 m²

Linda: Norte, con viario interior del polígono; Sur, con regadío; Este, con parcela E; y Oeste, con parcela G.

APROVECHAMIENTO: 7505,10

Enterados del contenido de dicha venta se acuerda con seis votos a favor y cinco en contra lo siguiente:

- Enajenar la PARCELA F resultante del Proyecto de Reparcelación de Sector 7.1 de Marcilla a la empresa Estrumetalicas JUANZAR (B-31754674) de una superficie de 10000 m2 con un aprovechamiento de 7505,10 m2 por el precio de 330000 € (Iva excluido) para la instalación de "industria para actividad integral en el campo de la estructura metálica como diseño ,cálculo,fabricación,montaje y venta de todo tipo de estructuras metálicas ,así como la promoción ,construcción y venta de todo tipo de obras de edificación" con estricta sujeción al pliego condiciones para la adjudicación en venta de parcelas en polígono industrial sector 7.1 de Marcilla aprobado en la presente sesión, con reflejo de las condiciones establecidas en escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad.

- Requerir a la empresa estrumetálicas JUANZAR (B31754674) la consignación dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente acuerdo de fianza por importe del 4% del precio total de la parcela en los términos establecidos en el pliego de condiciones. El abono del precio total establecido 330000 € (Iva excluido) se efectuará en tres plazos: un 33% del precio total en el plazo de los siete días siguientes al acuerdo de adjudicación en venta de la parcela acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Marcilla, un 33 % del precio total en el plazo de los siete días siguientes a la firma del acta de inicio de las obras de urbanización de Sector 7.1 de las NNSS de Marcilla y el último plazo del 33% del precio total en el plazo de los seis meses 8 siguientes a la fecha del acta de inicio de las obras.

- Dar cuenta a la Administración de la Comunidad Foral de la presente enajenación de Parcela F de Sector 7.1 de Marcilla habida cuenta que su valoración económica no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 138.3 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra.

Compra a Juanzar Sector 8.5

Finalizada la exposición del Alcalde en la que justifica la adquisición se procede a la votación de la propuesta de adquisición de terrenos de acuerdo a la documentación obrante en el expediente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 6/1990 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra, artículos 18 y 19 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra(Decreto Foral 280/1990) y 225 de la Ley Foral 2/1995 de las Haciendas Locales de Navarra, con el resultado de seis votos a favor y cinco en contra, por lo que se acuerda:

- Autorizar un gasto de 214.529,61 euros con destino a la adquisición de suelo urbanizable industrial correspondiente a la unidad S8-5 del Sector 8 de las NNSS de Marcilla (anteriormente parcelas 85,86 y 87 del polígono 6), con cargo a la partida del presupuesto de gastos de 2009 (1.501.561.68002 compra parcela Industrial Sector S.8)

- Acordar la adquisición directa de una superficie de suelo urbanizables industrial (sector 8 de las NNSS)Parcela 85 del polígono 6 con una superficie de 3346 metros cuadrados, la parcela 86 del polígono 6 de 4043 metros cuadrados y la parcela 87 del polígono 6 de 3277 metros cuadrados, por un importe total Iva incluido tasas de licencia e ICIO de 214529,61euros ,asumiendo el Ayuntamiento de Marcilla los gastos derivados de la Compra-venta

- Facultar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla para la firma de escritura.

- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el Procedimiento, titulares catastrales de parcelas cuya adquisición se acuerda.

- Acordar como forma de pago la compensación, de conformidad con la Ley Foral de Haciendas Locales.

16º.- Ruegos y preguntas.

Jorge Esparza Garrido pregunta sobre la ampliación horaria a efectos de instalación de barra de los quintos con motivo de la celebración de las Fiestas de la Juventud.

Jorge Esparza Garrido pregunta por la ejecución de las obras de construcción de pistas de tenis en zona deportiva.Por el Alcalde se informa que las obras estarán finalizadas antes del 15 de junio.

Jorge Esparza Garrido pregunta como se ha quedado, en relación con el ruego de Juan Carlos Pegenaute en sesión celebrada en febrero por la que propone que se solicite a la empresa gestora de la Residencia de Ancianos la asignación de otra trabajadora para asistir a las Comisiones de Seguimiento de la Residencia de Ancianos a fin de evitar malentendidos en con la participación en las reuniones de .Por el concejal Juan Carlos Pegenaute Albo se indica que la contestación por parte de la empresa se produjo en el Consejo de Participación de la Residencia .Aprovecha la Concejala María Pérez para hacer el siguiente ruego : que a nivel personal no se le incluya en los temas relacionados con la residencia.

Pedro Quijano Gutiérrez pregunta sobre denuncia efectuada a la residencia.

Y no habiendo otros asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria se levanta la sesión a las veintiuna horas quince minutos extendiéndose la presente acta que será firmada por el Alcalde-Presidente, conmigo el Secretario.